

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

Versión estenográfica de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, bienvenidos a la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para efecto de dar inicio a la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenas tardes.

Comisionados, les pido por favor que manifiesten su participación de viva voz para la verificación del *quorum*.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenas tardes, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos a la aprobación del Orden del Día, y con motivo de ello y entendiendo que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene algunos asuntos que plantearía retirar, doy la palabra al Titular de la Unidad, licenciado Rafael Eslava, para que manifieste lo que corresponda.

Licenciado Eslava.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señores Comisionados y demás colegas del Instituto.

Sí, Comisionado Presidente, como usted lo señala, quiero someter a consideración de este Pleno la posibilidad de retirar cuatro asuntos a cargo de mi área, que están listados en el Orden del Día de la Sesión que estamos sustanciando en este momento, Presidente, y me refiero particularmente a los asuntos listados bajo los numerales 1.5, 1.25, 1.26 y 1.27.

En estos cuatro asuntos la petición se basa en que, de una última lectura y de diversos comentarios recibidos por los señores Comisionados, estimamos pertinente ser un poco más exhaustivos en la motivación de los proyectos de resolución respectivos y preferimos, en un momento posterior, someterlos a su consideración de nueva cuenta, cuando ya hayamos concluido exhaustivamente los puntos que nos señalaron las oficinas de los señores Comisionados y otros tantos que mi propia Unidad detectó que todavía no estaban debidamente agotados en su análisis y en su evaluación.

Sería esta la petición, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, al votar el Orden del Día estaríamos considerando que sería con el retiro de los asuntos bajo los numerales 5, 25, 26 y 27.

De la misma manera doy la palabra a la Unidad de Política Regulatoria, que nos solicitará la inclusión de un asunto relacionado a un asociado al agente preponderante en radiodifusión.

Maestro Víctor Rodríguez, ¿nos hace el planteamiento respectivo?

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Se solicita la inclusión de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Mario Enrique Mayans Concha para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas asimétricas, esto derivado de una petición por parte del concesionario del 6 de agosto de 2019.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entonces al votar el Orden del Día, además del retiro de los asuntos ya indicados, estaríamos incluyendo este que ha manifestado la Unidad de Política Regulatoria relativo a la solicitud de Mario Enrique Mayans Concha, que se incluiría bajo el numeral 1.37; sin embargo, para facilitar la exposición se abordaría dentro de los asuntos de la UPR después del asunto 1.2.

Con estas consideraciones, señores Comisionados, pasaríamos a recabar la aprobación del Orden del Día con los retiros e inclusión expresadas.

Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día con el retiro de los asuntos 5, 25, 26 y 27, y la incorporación del asunto que ha sido señalado por el Titular de la UPR.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con las modificaciones señaladas.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor incluyendo las modificaciones.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora abordamos los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

En primer término, bajo el numeral I.1, las Actas de la Décima Sexta y Décima Séptima Sesiones Ordinarias, celebradas el 18 y 25 de agosto de 2021, respectivamente. No se recibieron comentarios sobre el particular, por lo que de no haber algún señalamiento especial de los Comisionados pasaríamos directamente a votación.

Recabe por favor, Secretario Técnico, la votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos ahora a asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

Como I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento parcial a la ejecutoria de 24 de junio de 2021, dictada en el Amparo en Revisión R.A.186/2017, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Para lo cual cedemos la palabra al maestro Víctor Manuel Rodríguez para la presentación o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Como antecedentes a este cumplimiento parcial de ejecutoria se encuentra el Acuerdo mediante el cual el Instituto resuelve, emite la Resolución por la cual se determinaron las condiciones de interconexión entre ATT y Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste.

En la ejecutoria dictada el 24 de junio de 2021 en el Amparo en Revisión 186/2017 del Primer Tribunal Colegiado Especializado, requiere el cumplimiento del fallo protector para el efecto de que se deje insubsistente el Acuerdo del 22 de enero de 2016 y todo lo actuado con posterioridad; se puso fin al procedimiento y se determinó las tarifas que ATT pagaría a Telmex y Telnor por el servicio de enlaces de transmisión de interconexión entre cobunicaciones gestionado y no gestionado; se dicte un nuevo Acuerdo en el que conforme a lo expuesto en la sentencia atienda lo previsto en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y una vez integrada debidamente la prueba pericial ofrecida y desahogadas las pruebas de las Partes, abra el periodo de alegatos y, concluido éste, dicte con libertad de jurisdicción la Resolución que corresponda; y como tercero, la concesión del amparo se hizo extensiva respecto de los efectos y consecuencias del acto reclamado, lo que incluyó la inscripción en el Registro Público de Concesiones.

En este sentido, en el Proyecto que se somete a su consideración se realiza lo siguiente:

Se deja insubsistente el Acuerdo 220103/2016 de fecha 22 de enero de 2016, así como todo lo emitido con posterioridad en el expediente que originó la Resolución reclamada.

Se deja insubsistente la resolución aprobada mediante Acuerdo P/IFT/130716/391 y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Finalmente, se instruye a la Unidad de Política Regulatoria a efecto de que dicte un nuevo Acuerdo en el que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de desahogar la prueba pericial correspondiente, para que una vez hecho esto se abra el periodo de alegatos y se emite una nueva Resolución.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados, asunto I.2.

Secretaría Técnica, recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Eliminadas "9" palabras y "2" números, que contiene: (1) el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelantamos ahora el asunto I.37 incluido en el Orden del Día, por corresponder a la misma unidad.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Mario Enrique Mayans Concha para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Damos la palabra a la Unidad, maestro Víctor Rodríguez, usted nos indica quién presenta.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El día de hoy se somete a su consideración la Resolución mediante la cual se da respuesta la petición de Mario Enrique Mayans Concha, integrante del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.

El concesionario solicitó al Instituto que se determine que dejó de tener el carácter de agente económico preponderante y que, por ende, no tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en la regulación asimétrica; para ello manifestó que [REDACTED] (1) la programación del Grupo Televisa, por lo que estima que ya no se encuentra en el supuesto establecido por el Instituto para considerarlo parte del mismo grupo de interés económico.

Ahora bien, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del concesionario, en términos del artículo 6, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual se hizo del conocimiento del concesionario, además de precisarle que como parte del trámite en cometo se analizarían en sentido inverso los criterios y elementos que el Instituto siguió para considerarlo como parte del grupo de interés económico, así como cualquier otro elemento que pudiese identificar la existencia de control o influencia decisiva, intereses comerciales o financieros afines y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo común con grupo Televisa.

Eliminadas "3" palabras, "1" número y "1" signo, que contiene: (1) el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

En consecuencia, para estar en posibilidad de resolver si es procedente la petición del concesionario, se le requirió diversa información que acreditara o aportara elementos para comprobar las manifestaciones que había realizado y, de igual forma, se solicitaron opiniones a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y de Competencia Económica.

Al concesionario se le requirió que exhibiera diversa información con la finalidad de que esta autoridad se encontrara en posibilidad de identificar su pertenencia al grupo de interés económico; sin embargo, al desahogar los requerimientos se limitó a entregar la barra programática de la estación correspondiente a la semana 48 de 2019, sin identificar a los proveedores de contenido, ni aquel que es contenido propio, ni tampoco la distribución porcentual del contenido transmitido como se le había requerido.

Es así que, con base en la información con la que contó el Instituto, se analizó si la programación del concesionario estaba compuesta por menos del 40% de la programación de Grupo Televisa, no existe una relación comercial sustancial, no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad, no hay una coordinación o unidad de comportamiento de mercado, no hay un control real o influencia decisiva y no existe un interés comercial y financiero afín.

Como resultado del análisis integral de las opiniones emitidas por las unidades de la información entregada por los concesionarios y demás información disponible, se tiene que el concesionario (1) retransmite contenido programático del Grupo Televisa; sin embargo, la información presentada por el concesionario en materia de competencia económica no fue la idónea, por lo que no es posible descartar la existencia de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que generen alguna relación de control o influencia directa o indirecta, *de jure* o *facto* con otras personas y otros concesionarios adicionales.

En consecuencia, aun cuando el concesionario (1) de las señales de Grupo Televisa, lo cierto es que no es posible descartar la existencia de coordinación o grupos, la coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa, control real o influencia decisiva por parte del Grupo Televisa, interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa.

Resulta pertinente recordar que, la motivación original por la cual se le aplicaron las medidas de preponderancia al concesionario fue porque existía la posibilidad de una coordinación con el Grupo Televisa, en detrimento de las condiciones de competencia y de las audiencias.

Eliminadas "16" palabras, que contiene: (1) manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Por lo anterior, es que en el Proyecto se propone negar la petición del concesionario en los términos solicitados y que, por ende, continúa formando parte del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y se encuentra obligado a dar cumplimiento a la regulación asimétrica aplicable.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto, respecto de lo que nos presenta la Unidad de Política Regulatoria.

En primer lugar, quiero señalar que considero adecuado el análisis a la inversa de los criterios y elementos que se tomaron en consideración para determinar al solicitante como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, en virtud de que, no se cuenta con un trámite específico para este caso particular.

También, coincido con el criterio propuesto por la Unidad de Política Regulatoria, así como de la Unidad de Competencia Económica, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en el que concluyen que el concesionario no aportó elementos de convicción suficientes para descartar la existencia de: coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa; control real o influencia decisiva por parte de Grupo Televisa hacia el concesionario, e interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa.

En este sentido, (1) por parte del concesionario, no constituye un elemento de prueba suficiente para demostrar que el concesionario ha dejado de pertenecer al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.

Cabe señalar que, se dejan a salvo los derechos del concesionario para presentar de nueva cuenta su solicitud, de considerarlo pertinente.

En virtud de lo señalado, acompaño con mi voto a favor el Proyecto en sus términos, al considerar que no existen elementos que señalen que el

Eliminadas "2" palabras, que contiene: (1) manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

concesionario se encuentra en una situación en la que, dada su operación actual, justifiquen razonada y proporcionalmente que se le permite salir del GIE declarado como agente económico preponderante en radiodifusión y que, en consecuencia, se le eliminen las medidas de regulación asimétrica.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Javier Juárez tiene el uso de la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

También para fijar postura.

Con base en la información proporcionada por el solicitante, así como del análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinarle como sujeto perteneciente al GIE, al grupo de interés económico del agente económico preponderante en radiodifusión, se puede concluir que el solicitante no presentó la información necesaria que permite excluirlo de dicho grupo; aquí destaco que, incluso fue omiso en atender los requerimientos de información realizados por la Unidad a cargo de este trámite.

En este sentido, aun cuando el concesionario (1) señales del AEP, ante la omisión de presentar información clara y completa que permitiera sacarlo de dicho supuesto, considero procedente no atender la petición del concesionario en los términos solicitados y, por ende, se encuentra obligado a dar cumplimiento a la regulación asimétrica en el sector de radiodifusión.

Esto tomando en cuenta que por criterio propio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para determinar la conformación del GIE, se requiere analizar la existencia de intereses comerciales y financieros afines, que lleven a los afiliados independientes a coordinar sus actividades para lograr un objetivo común, y no sólo ser determinado... considerando el escenario del 40% de retransmisión de programación del preponderante, resaltando también que quedan a salvo los derechos del concesionario para presentar una nueva solicitud, en caso de que así lo considerara.

Por esas razones, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Es cuanto.

Eliminadas "2" palabras, "1" número y "1" signo, que contiene: (1) el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Robles, tiene usted la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Se me escucha?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Se le escucha, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Mencionaba yo que, efectivamente, estamos ante esta solicitud, que pues hemos seguido procesos similares en los cuales un agente solicita que se le excluya o que no sea parte del agente económico preponderante, y es un trámite que, como sabemos, no se encuentra previsto un proceso específico para la solicitud de los interesados en este proceso.

Sin embargo, este Instituto para estas solicitudes que se han hecho con anterioridad de esta misma petición, y considerando que este órgano ha resuelto favorablemente algunos casos y desfavorablemente otros, se instauró un procedimiento con fundamento en la LFPA o en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, en el cual justamente se hace un análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinar al concesionario como perteneciente en este caso al grupo de interés económico del agente económico preponderante en radiodifusión; y también, ahí se establecen los elementos adicionales que pudieran significar la existencia de intereses comerciales y financieros afines y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo común objetivo común en este caso con Grupo Televisa.

Particularmente, para esta solicitud del concesionario Mario Enrique Mayans Concha, una vez analizadas las opiniones de la UMCA y de la Unidad de Competencia Económica, UCE, así como de la información y pruebas reportadas y los hechos notorios o hechos más bien que son notorios para este Instituto, se pudo concluir que aún y cuando el concesionario [REDACTED] (1) de las señales de Grupo Televisa, pues lo cierto es que no es posible descartar la existencia de tres fenómenos o efectos: por un lado, la coordinación o unidad en el comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa; por otro lado, el control real o influencia decisiva por parte de grupo Televisa hacia el concesionario; y finalmente, el interés comercial o financiero afín entre este concesionario y Grupo Televisa.

De esta forma y en resumen, es que coincido con el análisis y sentido del Proyecto, y derivado de que se realizaron y se llevaron a término las formalidades del procedimiento, mi voto es a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

Podríamos recabar ahora la votación de este asunto, Secretario Técnico, es el asunto adelantado.

Adelante.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.37.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.37 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Regresamos al orden de los asuntos restantes, abordaremos ahora dos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Los asuntos I.3 y I.4, que trataremos en bloque, relativos a otorgamientos de Constancias de Participación en la Licitación IFT-10.

Pido al Secretario Técnico del Pleno que dé lectura a los particulares de ambos asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los asuntos I.3 y I.4, que como ya se ha señalado se trata del otorgamiento de Constancias de Participación que derivan de la Licitación IFT-10.

El asunto I.3 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto aprueba el otorgamiento de la Constancia de Participación a favor de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., respecto de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814 a 824 / 859 a 869 MHz, 1755 a 1760 / 2155 a 2160 MHz, 1910 a 1915 / 1990 a 1995 MHz y 2500 a 2530 / 2620 a 2620 MHz para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

El siguiente asunto es el I.4, que es el relativo en este caso al otorgamiento de la Constancia de Participación, pero en este caso a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto de la misma Licitación, la IFT-10, también para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

Son los dos asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

No, no, por favor, disculpe.

Ingeniero Navarrete, para la presentación de estos asuntos, adelante.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes, muy buenas tardes, señores Comisionados y colegas.

De no existir inconveniente le pediría al licenciado Carlos Sánchez que exponga el asunto, los dos asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias, Comisionado.

Gracias, Alejandro.

En relación con los asuntos I.3 y I.4 del Orden del Día, relativos al otorgamiento de las Constancias de Participación de la Licitación número IFT-10 antes referidos, se someten a su consideración los Acuerdos correspondientes bajo los antecedentes siguientes.

El 20 de enero de 2021, el Pleno del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/200121/9 aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobaron y se emitieron la Convocatoria y las Bases de la Licitación número IFT-10.

El 2 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicha Convocatoria, asimismo, se publicaron las Bases de la Licitación en el Portal de internet del Instituto.

El 25 de febrero de 2021, durante el desarrollo de la primera etapa, manifestación de interés, preguntas y respuesta, entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo, se recibió a través de la Oficialía de Partes electrónica del Instituto la manifestación de interés de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

El 26 de febrero de 2021, se recibió a través de la Oficialía de Partes electrónica del Instituto la manifestación de interés de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

El 26 de marzo de 2021, se publicaron en el Portal de internet del Instituto las preguntas recibidas, así como sus respuestas, respecto de las Bases, los Apéndices y los Anexos, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6.1.2 de las Bases.

El 23 de abril de 2021, tanto AT&T Comunicaciones Digitales como Radiomóvil Dipsa realizaron entrega de información y documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos, así como al Apéndice E, ambos de las Bases, así como la respectiva garantía de seriedad y el comprobante de pago de derechos correspondientes.

El 19 de mayo de 2021, se notificaron de manera separada tanto a AT&T Comunicaciones Digitales como a Radiomóvil Dipsa las prevenciones respecto de la presentación incompleta o deficiente de la documentación e información previamente entregada.

El 4 de junio de 2021, mediante oficio IFT/200/P/033/2021 el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión de la opinión técnica no vinculante a que hace referencia el párrafo séptimo del artículo 28 de la Constitución, y el artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del posible otorgamiento de los títulos de concesión.

El 11 de junio de 2021, en el domicilio del Instituto, tanto AT&T Comunicaciones Digitales como Radiomóvil Dipsa entregaron, cada uno por su parte, la información y documentación derivada de la prevención antes mencionada.

Mediante oficio 2.1.2.-323/2021, de fecha 5 de julio de 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de concesión en materia de telecomunicación.

Con base en los antecedentes anteriores, las áreas técnicas del Instituto procedieron a la evaluación y dictaminación del cumplimiento de los elementos contenidos en las disposiciones legales y en las Bases de la Licitación número IFT-10, de conformidad con el numeral 6.2.1 de dichas Bases.

Conforme a lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitieron conjuntamente los dictámenes técnico jurídicos correspondientes, en los que se señala que del análisis realizado a la información y documentación presentada en cada caso en el domicilio del Instituto durante la primera etapa, manifestación de interés, preguntas y respuestas, entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo, para acreditar sus capacidades administrativas, técnica, jurídica y económica, se desprende que tanto AT&T Comunicaciones Digitales como Radiomóvil Dipsa cumplen con los requisitos establecidos en las bases, en el Apéndice A y sus correspondientes Anexos de la Licitación número IFT-10.

Por su parte, del dictamen de competencia económica de AT&T Comunicaciones Digitales se concluye lo siguiente:

La participación de AT&T Comunicaciones Digitales en la Licitación número IFT-10 no genera o puede generar efectos adversos a la competencia económica

y libre concurrencia en el proceso de Licitación y/o en la prestación de servicios de telecomunicaciones, en caso de que resulte ganador.

Segundo. AT&T Comunicaciones Digitales no podrá contar con incentivos aplicables a que se refiere el numeral 10 de las Bases, toda vez que a ese agente económico no se le puede otorgar el carácter de nuevo competidor y cuenta con una tenencia de espectro mayor a 15% a nivel nacional, considerando el espectro asignado más el disponible en las bandas de 600 MHz, 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, banda L, banda PCS, banda AWS, banda de 2.5 GHz y banda 3.3 GHz.

Tercero. Considerando los límites de acumulación de espectro establecidos en las Bases en el primer concurso, AT&T Comunicaciones Digitales podría acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro radioeléctrico de 17.63 MHz.

Y, cuarto. En el segundo concurso AT&T Comunicaciones Digitales podría acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro radioeléctrico de 44.03 MHz, restando la cantidad de espectro radioeléctrico que le haya sido adjudicada en el primer concurso.

Por su parte, del dictamen de competencia económica de Radiomóvil Dipsa se concluye lo siguiente:

Primero. La participación de Radiomóvil Dipsa en la Licitación número IFT-10 no genera o puede generar efectos adversos a la competencia económica y libre concurrencia en el proceso de Licitación y/o en la prestación de servicios de telecomunicaciones, en caso de que resulte participante ganador.

Segundo. Radiomóvil Dipsa no podrá contar con incentivos aplicables a que se refiere el artículo, el numeral 10 de las Bases, toda vez que a este agente económico no se le puede otorgar el carácter de nuevo competidor y cuenta con una tenencia de espectro mayor al 15% a nivel nacional, considerando el espectro asignado más el disponible en las bandas de 600, 700, 800, 850 MHz, banda L, banda PCS, banda AWS, banda de 2.5 GHz y de 3.3 GHz.

Tercero. En el primer concurso Radiomóvil Dipsa podrá acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro radioeléctrico de 18.90 MHz.

Y cuarto. En el segundo concurso Radiomóvil Dipsa podrá acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro

radioeléctrico de 45.30 MHz, restando la cantidad de espectro radioeléctrico que le haya sido adjudicado en el primer concurso.

Asimismo, se informa que a las unidades de elegibilidad asignadas a cada interesado corresponden al monto de las garantías de seriedad depositadas por cada interesado entre el valor de cada unidad equivalente a 1.4 millones de pesos, conforme a lo señalado en el apéndice F de las Bases.

Cabe señalar que, en la opinión no vinculante emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se señaló ningún inconveniente para emitir, en su caso, los títulos de concesión en favor de los dos interesados en referencia.

Con base en lo antes expuesto, se somete a su consideración la aprobación del otorgamiento de la Constancia de Participación en favor de los interesados AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respectivamente, considerando los límites de acumulación de espectro que se señalan en los dictámenes de competencia económica que fueron referidos anteriormente.

Finalmente, esta Unidad de Espectro Radioeléctrico agradece el trabajo y el apoyo recibido por la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Competencia, para la evaluación y dictaminación realizada para poder presentar los presentes acuerdos.

Quedamos a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora sí, a consideración de los Comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Tendría una pregunta...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Permítame checar.

No, disculpe, Comisionado, es que fue simultáneo, el Comisionado Javier Juárez está primero.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No se preocupe.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si quiere adelante, Comisionado Robles, yo era para fijar postura nada más, pero si usted todavía tiene alguna pregunta, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, todavía tengo preguntas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Es respecto a estas Constancias, bueno, más bien es una pregunta general al proceso.

Y mi pregunta es: en estas ya se recibieron las Constancias y hay una fecha límite para... perdón, ya se recibieron las solicitudes y la información, e inclusive ya están depositados los requisitos que se pedían para emitir estas Constancias de Participación, y mi pregunta es referente, no a los que están aquí, sino si todavía hay posibilidades de acuerdo a las Bases de que alguien más se presentara para obtener esta Constancia de Participación, y si la Unidad ha tenido alguna noción o alguna información que pudiera sugerir que alguno más, además de estos dos actores o solicitantes, podría participar en esta Licitación.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Si me permite.

Alejandro Navarrete Torres: Adelante, Carlos.

Adelante, por favor, Carlos, si quieres contestar tú.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, adelante, Carlos, para contestar.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Sí, Comisionado Robles.

De acuerdo a las propias Bases de Licitación existe la primera actividad, que es la de manifestación de interés, que es obligatoria de cumplimiento; esta actividad ya se llevó a cabo en el mes de febrero de este año y todos aquellos que no hayan manifestado interés les es imposible participar en las siguientes actividades de la Licitación.

En esa ocasión sí se recibieron otros dos interesados, pero que no entregaron información; quienes no entregaron información de acuerdo a las propias Bases pierden automáticamente su calidad de interesados, por lo cual ya no hay

posibilidad de que ningún otro interesado podría participar en esta Licitación, sólo los dos interesados referidos en los acuerdos serán los que podrán participar en el procedimiento de presentación de ofertas que se tiene previsto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Entiendo que esto quedó claramente establecido, que si no había esta manifestación de interés. no podrían después, o en este caso, hacer esta solicitud de Constancia de Participación.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Correcto, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Dado que sólo pedí la palabra para hacer la pregunta, esperaré ya después mi turno para el posicionamiento.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido, Comisionado.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues es para fijar postura.

Y en virtud de que, los interesados entregaron correcta y oportunamente la documentación requerida en las Bases, sus Apéndices y Anexos, y que de conformidad con los dictámenes técnico, jurídico y de competencia económica, emitidos por las áreas correspondientes del Instituto, se desprende que ambos participantes cumplen con los requisitos establecidos y que su participación en la Licitación IFT-10 no genera o puede generar efectos adversos a la competencia económica y libre concurrencia tanto en el proceso de Licitación como en la prestación de servicios de telecomunicaciones, en caso de que resulten ganadores, es que acompañaré el Proyecto en el sentido de otorgar las correspondientes Constancias de Participación.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora tiene la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto sobre el otorgamiento de Constancias de Participación a las dos empresas interesadas en el proceso de Licitación IFT-10, toda vez que, las mismas manifestaron su interés de participar de conformidad con lo establecido en la primera etapa y que entregaron la documentación requerida en las Bases de la Licitación, así como la garantía de seriedad y comprobante de pago de derechos correspondientes.

Es así que, una vez que se cuenta con los dictámenes emitidos por la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos, considero que los interesados AT&T y Radiomóvil Dipsa cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la Licitación, así como que no se observa que su participación pueda generar afectos adversos a la competencia económica y libre concurrencia en el proceso de Licitación.

No obstante, considerando que los integrantes del GIE de AT&T y Radiomóvil Dipsa son titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial en las bandas de 800 MHz, 850, PCS, AWS y 2.5 GHz, concuerdo en que no se les dé el trato de nuevo competidor, así como con los cálculos para la acumulación de espectro que señala que en el primer concurso se podría acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro radioeléctrico de 17.63 y 18.90 MHz, respectivamente, y en el segundo concurso se podría acumular cualquier combinación de bloques que sumen una cantidad máxima de espectro radioeléctrico de 44.03 y 45.30 MHz, respectivamente, restando la cantidad de espectro radioeléctrico que le haya sido adjudicado en el primer concurso.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor los proyectos para que se les otorgue la Constancia de Participación a las empresas AT&T y Radiomóvil Dipsa, y con ello puedan avanzar a la tercera etapa de la Licitación IFT-10.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora tiene la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

Los asuntos que se someten a nuestra consideración se refieren al otorgamiento de Constancias de Participación a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., y a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; mediante estas se les otorgaría la calidad de participantes en la Licitación IFT-10 y esta Constancia les permitirá participar en el procedimiento de presentación de ofertas, sujetos a los límites de acumulación de espectro y demás consideraciones establecidas en las Bases de Licitación.

Al respecto, coincido con los proyectos que proponen y motivan dicho otorgamiento de conformidad con los dictámenes técnico, jurídicos y el dictamen de competencia económica correspondientes a los interesados; cabe señalar que los proyectos también cuentan con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de las cuales se deriva que no existe impedimento para que los interesados participen en la Licitación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Comisionado Robles, ¿haría uso de la voz?

Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues dado que la mayoría de argumentos y análisis ya se han realizado por parte de mis colegas, y para no abundar y quitar tiempo, pues simplemente adelantar que acompañaré con mi voto a favor y que acompañe el análisis que se ha hecho para emitir estas Constancias de Participación.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

De la misma manera, por considerar que se cumplen los extremos previstos en las normas emitidas por el IFT y atentos a las explicaciones dadas por el área responsable, también acompañe con mi voto estos proyectos.

Podemos recabar, Secretario Técnico, la votación de estos dos asuntos.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.3 y I.4

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.3 y I.4 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a los asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

El asunto I.5 fue retirado, y del numeral 6 al 12 tenemos otorgamientos de títulos de concesión única para uso comercial.

Pido al Secretario Técnico que dé los particulares de los casos 6 al 12, por favor.

Adelante.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de ocho resoluciones, permíteme, son siete resoluciones mediante las cuales el Pleno otorga un título de concesión única para uso comercial a las siguientes personas físicas y morales.

Bajo el numeral I.6 a José Luis Cedillo Miranda; I.7, Wifix Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.8, a Eunice Jahdai Viveros García; I.9, Juan Miguel Guzmán Ochoa; I.10, a Internet, Servicios, Enlaces y Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.11, a Benjamín Rivera Rodríguez; y finalmente, I.12, a José Juan Almaguer Zarazúa.

Son los siete asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Dada su naturaleza y de acuerdo con el área estimamos que no es necesaria la presentación de los mismos, salvo que los Comisionados requieran alguna aclaración, y que podríamos pasar directamente a su valoración y votación.

Licenciado Eslava, adelante, por favor.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Agradeciendo de antemano que se obvie la lectura de estos asuntos, Presidente, sí quiero mencionar que particularmente de los asuntos I.6, I.7, I.8, I.9, I.11 y I.12, recibimos diversos comentarios de los señores Comisionados, comentarios en el sentido de cuestiones de forma que no alteran ni cambian el sentido de la Resolución, pero que ya en términos de los tiempos establecidos en los Lineamientos de Funcionamiento de Pleno no nos fue posible remitirlos con toda oportunidad en los engroses respectivos.

Entonces, estas modificaciones a estos asuntos que mencioné, Presidente, los reflejaremos en los engroses que enviaremos con posterioridad a la Secretaría Técnica del Pleno para su debida sanción por parte de los señores Comisionados.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Están a consideración de los señores Comisionados los asuntos referidos del numeral 6 al numeral 12.

Pido al Secretario Técnico del Pleno que recabe la votación de estos asuntos.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.6 a I.12.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.6 a I.12 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 13 a 18, que trataremos también en bloque, son seis transiciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Pido al Secretario Técnico del Pleno que dé lectura a los pormenores.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los asuntos I.13 a I.18, y son seis Resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto autoriza la transición de títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Bajo el numeral I.13, a favor de Cable Web, S.A. de C.V.; I.14, a Eduardo Treviño Núñez; I.15, a Giganet TV, S.A. de C.V.; I.16, a José Julián Sacramento Garza; I.17, a favor de Operadora Bapa, S.A. de C.V.; y finalmente, I.18, a favor de Telesistemas y Redes Mexiquenses, S.A. de C.V.

Son las seis resoluciones, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De la misma manera y por la naturaleza de estos asuntos, obviaríamos la presentación de los mismos y podemos pasar directamente a consideraciones y votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procederíamos, Secretario.

Sí, por favor, Secretario Técnico, recabe votación.

David Gorra Flota: Gracias.

Se procede a recabar votación de los asuntos I.13 a I.18.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general en todos los casos y, de la misma manera, en todos los casos en contra de los Resolutivos segundo, que son todos los segundos de las Resoluciones en su primer párrafo, por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la vigencia de la ley de la materia.

Esto sólo para efectos del acta.

David Gorra Flota: Se registra su voto.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.13 a I.18 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga siete títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

En este asunto por su naturaleza también obviamos su presentación y procedemos directamente a las consideraciones y votación.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Efectivamente, estamos ante varias, diversas solicitudes que ya se están resolviendo de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias por parte de radioaficionados, y aquí me gustaría hacer mención de un hito que creo que ya se está logrando y está siendo una constante en los últimos meses, que es pues que ya se ha superado en su totalidad el rezago que se presentaba en este tipo de solicitudes.

Ahora estamos resolviendo solicitudes que se presentaron hace muy poco y, con ello, pues ya no existe este rezago en este tipo de concesiones, el cual pues era muy importante dado el papel que desarrollan los radioaficionados en el desarrollo de las comunicaciones.

Inclusive, en estos periodos en los cuales hay diversas emergencias han sido estos radioaficionados los que en muchos sitios y en muchos lugares alejados han servido como medios de comunicación y coordinación, para atender a las comunidades en los sitios en donde se han presentado estas emergencias; además de que, por su propia naturaleza, sirven como medio de capacitación y de conocimiento del uso de las telecomunicaciones por parte de niñas y niños que se están introduciendo al mundo de las telecomunicaciones y, como su mismo nombre lo indica, son aficionados.

Para ello y adelantando mi voto a favor, pues también hacer notar este hito de haber superado ya un rezago de un histórico de dos mil 200 solicitudes recibidas, ya considerando las siete de hoy, se han atendido dos mil 26 solicitudes, y con ello también un reconocimiento a la Unidad de Concesiones y Servicios por este

esfuerzo en superar los rezagos y ahora estar prácticamente al día en estas solicitudes, en el procedimiento y el procesamiento de estas solicitudes.

Nada más para eso tomé la palabra.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Gracias por hacer notar los esfuerzos del área para avanzar y superar el rezago.

Tiene la palabra ahora el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Pues además de suscribir lo señalado por el Comisionado Robles, creo que efectivamente es muy importante lograr abatir el rezago; sin embargo, y también en seguimiento de aquella entrevista que ustedes recordarán con representantes de los radioaficionados, creo que es innegable que estamos ante una figura algo atípica a nivel mundial por lo que hace a los radioaficionados.

Yo aprovechando el espacio aquí, Comisionado Cuevas, y si los colegas estuvieran de acuerdo, pues exhortar o generar una instrucción a las unidades competentes para continuar con ese análisis sobre cuáles serían las reformas incluso a nivel legal, a nivel de la LFTyR, necesarias para adaptar esta figura de radioaficionados a las mejores prácticas internacionales.

De hecho, en la oficina, comentar que hemos estado trabajando en ese tema, podríamos compartir, si así lo consideran ustedes, un Proyecto con la UCS y con la UAJ, pues para ver si eventualmente puede ser oportuno proponer alguna reforma legal en esa materia.

No sé si aquí nos pueda orientar el Secretario Técnico, si sería necesario acordar esa instrucción, si nada más lo dejo manifestado en estos términos y comparto ese Proyecto con la UCS y con la UAJ, pues para que nos den alguna valoración sobre ese tema.

Creo que sí son muy relevantes los avances que se han tenido, pero también creo que es innegable que hay áreas de oportunidad para armonizar con el mundo sobre esta figura de los radioaficionados.

Eso sería, no sé si nos pudiera dar su opinión el Secretario Técnico, Comisionado Cuevas, si sería necesario formalmente recabar una votación sobre la instrucción, o nada más como comentario que hago aquí e independientemente de una votación formal; mi oficina estaría compartiendo con la UAJ y con la UCS este Proyecto que se ha trabajado.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Juárez.

Por supuesto, y valoramos todos en IFT las contribuciones en este tema.

Escucharemos al Secretario Técnico del Pleno; sin embargo, me parece que el Comisionado Robles quiere abundar en el tema.

Entiendo así, ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, así es.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Simplemente, pues primero para agradecer y valorar esta participación y esta aportación que hace el Comisionado Juárez, y que coincido en que hay un problema dada esta figura para el servicio de aficionados de radiocomunicaciones terrestres.

Sin embargo, para justamente el tema que estamos discutiendo hoy del servicio de aficionados por satélite, aquí aprovechando que van a intervenir las áreas, si pudieran precisar también la UER o la UCS, dado que ya se llevó a Consulta Pública una normativa en la cual se resuelve el problema de los aficionados por satélite por la figura que tienen, bueno, de la mayoría de radioaficionados por satélite, dado que son de satélites todos ellos extranjeros, entonces pueden utilizarse otras figuras, y con ellos se está proponiendo que como medio de solución exista un registro que no tenga forzosamente que conllevar un procedimiento de otorgamiento de concesiones.

Esto ya estuvo en Consulta Pública y viene, hasta donde tengo entendido, ya en esta propuesta de Lineamientos para comunicación vía satélite, y creo que eso ayudaría en este caso específico del asunto que estamos resolviendo hoy.

En el otro caso, que creo y coincido en que es muy preocupante esta posible problemática que tienen los radioaficionados de radiocomunicación terrestre, pues muy bienvenido y esperaría la respuesta del Secretario Técnico, para ver cómo se hace llegar esta propuesta a las áreas y ya se resuelve este otro problema, que es de los radioaficionados terrestres, que coincido además en que es muy importante que se busquen soluciones para que también se apoye a este tipo de radioaficionados.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, abordaremos eso después de que David Gorra, el Secretario Técnico, nos comente sobre el planteamiento que había hecho el Comisionado Juárez.

Adelante, David Gorra, por favor.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Sí, a mi parecer es necesario que se haga esta votación para la instrucción, en términos de los Lineamientos del Pleno, la Secretaría Técnica debe dar seguimiento, y en términos también de la Ley, a las instrucciones que giré el Pleno, y para tal efecto pues debe adoptarla el Pleno en su conjunto como órgano colegiado a través de una instrucción.

Sería lo correcto, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, así procederíamos en unos momentos.

Ha hecho el Comisionado Arturo Robles algunos planteamientos a las unidades, les pido a las unidades que por favor den respuesta; entiendo que había usted hablado de las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Espectro Radioeléctrico también, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es la Unidad de Concesiones y Servicios y la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las dos participaron en esos Lineamientos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perfecto, gracias.

Bien, inicialmente escucharíamos a la Unidad de Concesiones y Servicios, y luego a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Adelante, por favor, licenciado Eslava.

¿Nos escucha, licenciado Rafael Eslava?

Podemos escuchar inicialmente entonces a la Unidad, no estamos escuchando a... Fernanda, por favor, a nombre de la Unidad, en lo que soluciona el problema el licenciado Eslava; puede comentarnos, Fernanda Arciniega.

¿Nos escuchas, Fernanda?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Comisionado Cuevas, parece que Fernanda tiene el mismo problema.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ok.

Entonces, Alejandro Navarrete, de la UER.

A ver si tenemos más suerte ahí.

José de Jesús Arias Franco: Presidente, habla José Arias.

El ingeniero Navarrete salió un momento, si gustan puedo dar un comentario al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, ingeniero Arias.

Gracias.

José de Jesús Arias Franco: En relación a los comentarios de los Comisionados.

Es cierto, inclusive a nivel internacional se ha estado trabajando en un Proyecto de toda la región, que fue ya suscrito por varios países, en el sentido de que los aficionados tengan una facilidad en orden de operar en estos países y, sobre todo, también está esta disyuntiva de algunos otros aficionados extranjeros que puedan operar en diversos países.

En ese sentido, por parte de la Unidad de Espectro, particularmente por las actividades que atañen a planeación en particular, podríamos también evaluar y hacer una propuesta en ese sentido.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Ahora sí, si pudiera participar, si no tuvieran inconveniente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por favor.

Adelante, Fernanda.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Les ofrezco una disculpa, pero pues no sirve el micrófono, solamente escucho.

No puedo más que coincidir plenamente, no conozco el planteamiento del Comisionado Juárez en su extensión; sin embargo, creo que seguiría la misma lógica y una lógica similar a la del Comisionado Robles.

Desde el 2014... 2015, que empezamos a otorgar estas concesiones, a la fecha, pues sí hemos dado un gran avance; sin embargo, sí creo que puede ser un procedimiento mucho más sucinto, mucho más ágil.

Y creo que no solamente se necesita una reforma a la Ley también nada más en este tipo de concesión, sino también permitir esta flexibilidad que mencionaba el Comisionado Juárez... Robles, y que mencionaba mi compañero José Arias, de permitir esta viabilidad de aceptar estos, no sé si vayan a ser certificados, concesiones o licencias, que también utilizan los radioaficionados extranjeros en los mismos términos que los emita alguna otra autoridad, por lo menos en Norte América.

Creo que los radioaficionados, si me permiten decirlo, son un gremio bastante organizado, son un gremio que son propositivos, proactivos, se autorregulan solos; ellos han sido ahorita un gran vehículo a través de la asociación y de la federación para hacer del conocimiento la entrada del nuevo acuerdo. De verdad, creo que es un gremio que necesita hacer este trámite mucho más eficiente, más sencillo de lo que lo hacemos.

Y creo honestamente que en seis años, puedo decir con conocimiento de causa, que los recursos que yo he empleado para poder sacar y someter a consideración estos dos mil y cacho títulos, pudiéramos emplearlos en otras áreas; que reconozco que toda la responsabilidad es mía, que tenemos retraso y que pudiéramos ser mucho más eficientes si permitimos mayor flexibilidad de requisitos, de trámites y de habilitación de licencias en otras áreas.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Regresamos con el ingeniero Arias, porque entiendo la respuesta no era referida a la pregunta que había hecho el Comisionado Robles.

Quiere por favor, Comisionado Robles, precisar para que no haya equivoco de parte del área.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, gracias.

Mencionaba yo que esta problemática que tienen los radioaficionados se divide o se puede dividir entre los radioaficionados terrestres y los radioaficionados que utilizan el satélite, que es el caso que estamos resolviendo hoy y en el cual se mencionaba esta parte de la utilidad que tendría, y en este caso hasta la fecha se ha considerado que requieren una concesión; sin embargo, los satélites extranjeros, el utilizarlos se puede ver mediante autorización o un registro.

Y justamente, la propuesta a la que señalaba y que es un anteproyecto que ya pusieron en Consulta Pública tanto la UER como la UCS, la UCS contribuyó en esas disposiciones regulatorias, es para analizar la viabilidad de que estos radioaficionados estén en un registro y no sea necesario que sigan el procedimiento completo de una concesión, dado que no es una posición orbital o un recurso orbital mexicano y, por lo tanto, no son concesionarios, sino autorizados.

En este sentido, ya se llevó a Consulta Pública y, probablemente, el ingeniero Arias no lo tiene, porque creo que es de otra Dirección General, pero seguramente el ingeniero Navarrete lo tiene más presente, dado que justamente ayer también se hizo referencia a este instrumento de disposición regulatoria y se nos dieron unas fechas, que ya en breve se podría liberar el anteproyecto para valoración del Pleno; y con esto, pues si se aprueba este anteproyecto o si se obtienen esos Lineamientos, se resolvería ya el problema específico de los radioaficionados por satélite.

Eso sin detrimento de este otro problema, que también ya mencionaban, que es justamente el de los radioaficionados terrestres, que esos tienen otras implicaciones porque, efectivamente, no utilizan un recurso orbital asignado a la administración extranjera, sino que en esos es un espectro radioeléctrico de uso nacional.

Creo que ahí el ingeniero Navarrete sería el más indicado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sobre esto no sé si nos puede comentar el área entonces, si está el ingeniero Navarrete disponible.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Muy buenas tardes, señores Comisionados.

Con gusto.

Habría que ver el tema, pensamos nosotros de manera integral, para ver si se podría dar un tratamiento diferenciado a un tipo de aficionados que a otros. Justamente, yo creo que lo que comenta el Comisionado Robles es importante, porque también hay aficionados que no necesariamente son de nacionalidad mexicana.

Está también ya conectado el licenciado Jorge Hernández, que nos puede dar una idea de cómo está planteándose este punto en la propuesta, apenas propuesta que se está haciendo llegar a las diferentes áreas.

Por favor, Jorge, quisieras tú comentar un poco cómo se está abordando.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Antes de que intervenga, el Comisionado Javier Juárez pide la palabra.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo creo que lo que dijo Alejandro es muy relevante, habría que ver si cabe alguna diferenciación; yo no conozco ni conocía este Proyecto, en donde tal vez a través de una figura de registro se pudiera reconocer a los radioaficionados. Me parece que la figura de la Ley pues dice claramente título de concesión.

Pero, bueno, yo de hecho lo que pensaría es que con ánimo de avanzar y no comprometer una postura ni mucho menos, pues que tal vez la instrucción pueda ser en el sentido de que se analice e, incluso, yo creo que, como parte de ese análisis se podrá ver lo que ya, en su caso, se ha sometido a Consulta Pública, que comenta el Comisionado Robles; o ver, porque de lo que preliminarmente hemos visto creo que es una cuestión, una figura que deviene de la propia Ley, yo creo que hay que ver si a nivel Ley Federal se tiene que hacer alguna modificación.

Pero, insisto, creo que en términos muy generales una instrucción, digo, si ustedes se sienten cómodos con algo así, pues instruir a que se realice un análisis integral de las leyes, de la regulación, a fin de fomentar o facilitar la obtención de autorizaciones o concesiones para radioaficionados, tomando en cuenta mejores prácticas internacionales.

Yo creo que algo por ahí podría ser general, sin instruir en ninguna línea específica, por supuesto, a las unidades.

Yo algo así vería.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido.

Y ahí estaría como insumo los análisis que han hecho su oficina, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, claro, claro. Sí, por supuesto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Por un lado, para apoyar esta propuesta de la instrucción de que se analice.

Y en el otro lado, nada más si pudiera aclarar el ingeniero Navarrete, dado que dice que habría que analizarse cómo se toman, pero lo que me extraña es que pues es un anteproyecto que se puso a Consulta Pública como propuesta de su área. Entonces, no sé si no se había analizado en su momento y se hizo una propuesta sin haber valorado si era legalmente procedente o no, porque pues ya hasta hubo comentarios por parte de los interesados.

Ahí saber a qué se refería esto de que debería de analizarse si es viable o no, dado que entendería que si no es viable legalmente hubiera sido complicado que lo hubiera propuesto su área para Consulta Pública.

Gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Quiere aclarar, por favor, ingeniero Navarrete.

Después ya toma la palabra el licenciado Jorge Luis Hernández.

Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto.

Pues tiene que ver con lo mismo, con el mismo punto, que una cuestión tiene que ver estrictamente con lo que dice la Ley, y otra cosa tiene que ver específicamente con el punto que estamos nosotros en este caso considerando para los Lineamientos, específicamente para lo que tiene que ver con comunicaciones con sistemas satelitales extranjeros en bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionados o aficionados por satélite.

En este caso, aquellos que son identificados como misiones de corta duración, pues se está proponiendo que no se requiera autorización de aterrizaje de señales ni autorización de estación terrena trasmisora, bajo las bases de no causar interferencias perjudiciales y sin derechos de protección; en este supuesto pues tampoco se requeriría de una concesión de uso privado con propósitos de radioaficionados, pero creo que eso es parte de lo que creo que valdría la pena, si no hay inconveniente, que pudiera comentar a detalle el licenciado Hernández.

Entonces, no hay contradicción, Comisionado Robles, simplemente es diferenciar entre una cosa y la otra; pero creo que la explicación más abundante del licenciado Jorge Hernández podría ayudar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Escuchamos a Jorge Hernández entonces.

Gracias.

Adelante, Jorge.

Jorge Luis Hernández Ojeda: Gracias, Alejandro.

Gracias, Comisionados.

Como comenta bien Alejandro, en el Proyecto que se sometió a Consulta Pública se busca que no se requiera un tipo de concesión de uso privado con propósito de radioaficionados, tratándose de aficionados o revisando que se comunique con sistemas satelitales extranjeros.

En este caso el Proyecto se consultó con diversas áreas, no recuerdo en particular en este momento, tendríamos que hacer la revisión de esta propuesta en particular, en qué momento se incorporó y qué opiniones recibimos de las áreas, pero es un Proyecto que se ha trabajado con las Unidades de Concesiones y Servicios y con la Unidad de Asuntos Jurídicos, y que también en

su momento para la Consulta Pública recibimos algunos comentarios de las oficinas de Comisionados.

Entonces, todas las propuestas iban de alguna manera sustentadas y bueno, insisto, habría que analizar en este caso particular. no lo recuerdo el análisis que se hizo sobre esta propuesta.

Sería lo que quisiera agregar, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, yo pienso que de ser aprobada la proposición que nos plantea el Comisionado Juárez, habrá ocasión para incorporar elementos y hacer estos análisis ponderados de todos los elementos de información que tenemos.

Me parece que los sentidos de las exposiciones son coincidentes en cuanto a buscar una mayor facilidad y, evidentemente, debemos cuidar aspectos técnicos, eso es obvio para nosotros, y que justamente con motivo de este análisis que plantearía el Comisionado Juárez es que podemos incorporar y darle un sentido en la dirección que todos desean.

Entonces, Comisionado Juárez, ¿tiene usted alguna redacción propuesta?, para que sea la que se someta a consideración.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No la había escrito, porque fue aquí espontánea, pero si quiere le digo cómo la pienso y ya en su caso...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sobre eso.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es nada más instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en coordinación con otras unidades competentes, a realizar un análisis sobre la pertinencia de llevar a cabo modificaciones o proponer, de proponer nada más, porque no todo nos correspondería, de proponer modificaciones al marco legal o regulatorio a fin de facilitar el otorgamiento de instrumentos habilitadores a los radioaficionados.

Así lo frasearía, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para mí es suficientemente claro.

Quisieran los Comisionados pronunciarse sobre la propuesta del Comisionado Robles, de la instrucción que daríamos a las áreas.

Comisionado Javier Juárez Mojica: David, de la grabación.

Perdón, Comisionado.

Si de la grabación lo sacas, es que no lo escribí.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ya, ya está, la Secretaría se encarga.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ok, perfecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pero fue suficientemente claro.

Entonces, Secretaría Técnica, ¿podríamos recabar votación de esta propuesta del Comisionado Juárez?, para instruir a las áreas en el sentido que él ha indicado.

David Gorra Flota: Les comento, Comisionados, habitualmente nosotros a partir de la grabación y de la estenográfica tomamos este tipo de instrucciones, las plasmamos en las comunicaciones con las unidades y las notificamos, para darles seguimiento.

Se recaba votación entonces de la instrucción que ha sido propuesta por el Comisionado Juárez.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la instrucción que ha manifestado el Comisionado Juárez y la comunicaremos a las Unidades.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración el asunto I.19.

Si no hubiera más intervenciones tomamos votación del asunto I.19.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: No le escuche, Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Perdón.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.19 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.20, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados al C. Rolando Ortiz Salgado.

Damos la palabra al licenciado Eslava para su presentación.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Si no hubiera inconveniente de usted y del resto de los señores Comisionados, le pediría a la licenciada Arciniega que explicara este asunto y nos dijera el sentido de la Resolución, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Buenas tardes, otra vez.

Como ya se señaló, se trata de someter a consideración del Pleno la propuesta de negativa de prórroga a la solicitud presentada por el concesionario Rolando Ortiz Salgado el pasado 13 de mayo de 2021, para prorrogar la vigencia de la concesión que, en su momento, le otorgó el Pleno para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionado.

La razón es que, en la Ley, como ustedes conocen los requisitos, que voy a omitir porque son de todos conocidos, se establece un plazo para presentar este tipo de solicitudes de prórroga; la presentación de la solicitud del concesionario fue fuera de ese plazo, es decir, el plazo para presentar la solicitud corrió del 28 de abril de 2020 al 28 de abril de 2021, por lo que debido a que se presentó el 13 de mayo de 2021 quedó fuera del año previo a la última quinta parte y no es procedente otorgar la prórroga solicitada.

En ese sentido, es que se propone al Pleno negar la prórroga de vigencia de la solicitud e informarlo al señor Rolando Ortiz Salgado. Quiero hacer mención que todavía durante esta vigencia que le queda a su concesión, el señor Salgado puede volver a presentar una solicitud de concesión con propósitos de radioaficionado.

Es tanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados el asunto I.20.

Tomamos votación, Secretaría Técnica del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.20 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, los asuntos 21 y 22, que trataremos en bloque, serán cesiones de derechos y obligaciones.

El I.21, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del permiso número 718.302.CR.2932/97 para operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de Internacional Lamothe, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

I.22, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. José Manuel Sánchez Reséndiz a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del permiso CPNC/0611/94 para instalar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de Sesa Transportes, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Damos la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios para su exposición.

Adelante.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, se trata de autorizaciones para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones de dos permisos de radiocomunicación privada, uno a nombre del permisionario Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y el otro a nombre del señor José Manuel Sánchez Reséndiz.

Estas cesiones se presentaron, el primero se presentó el 9 de mayo de 2002 ante el centro SCT Nuevo León, y el segundo fue presentado el 30 de octubre de 2017 ante el Instituto. Uno opera en Nuevo León, el primero opera en Nuevo León, el segundo en el Estado de Coahuila, y ya se dieron los pormenores de los cesionarios en los antecedentes, en la descripción de los casos.

Como ustedes saben y lo hemos visto en otro tipo de casos similares a este, el marco aplicable a las solicitudes considerando la fecha de presentación del primer caso, es el artículo 35 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones con respecto al segundo caso.

Para sintetizar los requisitos son los mismos, que el permiso se encuentre vigente, que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y las nuevas condiciones que al efecto establezca el Instituto, que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años entre el momento de la expedición del permiso y la cesión, y que se paguen los derechos correspondientes.

Sin embargo, en este caso, como en otros anteriores, se atienden los requisitos solicitados y es por eso que se está proponiendo al Pleno que se autoricen las

cesiones de derechos, otorgando para cada caso un título de concesión para uso privado con propósitos de radiocomunicación privada, estableciendo una vigencia de 10 años en ambos casos.

Lo anterior, porque dado que son permisos y estos permisos quedaron fuera de la transición que se dio en los permisos de radiocomunicación privada, resultaría ilógico para este Pleno modificar un título habilitante que no existe en esta nueva legislación; es por eso que, como una de estas nuevas condiciones que establece el Instituto a este tipo de títulos habilitantes, es convertirlos al nuevo régimen de concesionamiento y establecer una vigencia para los mismos, situación que no tenían porque fueron otorgados de manera indefinida.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados los asuntos 21 y 22.

Podemos recabar votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.21 y I.22.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos mi voto es diferenciado, en ambos caso a favor de los resolutivos primero, segundo y octavo de las resoluciones, por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los permisos; sin embargo, en ambos casos también mi voto es en contra de resolutivos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, y partes considerativas por lo que hace al otorgamiento, a la transición oficiosa del permiso y por tanto al otorgamiento en un mismo acto de los títulos de concesión de espectro y concesión única.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.21 y I.22 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.23, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Dependencia de la Administración Pública Federal, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Damos la palabra a la Unidad para la exposición.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, el 27 de septiembre de 2013, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a, el ya Instituto Federal de Telecomunicaciones la asignación de 18 pares de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos de frecuencias 806 a 814 y 851 a 859 MHz; solicitó además que se le considerara en el nuevo otorgamiento la asignación de seis pares de frecuencias con los que ya contaba esa dependencia y que operaba al amparo del permiso 5, de fecha 16 de diciembre de 1993.

El objeto de la solicitud y la justificación del Proyecto que en su momento manifestó la Secretaría de la Defensa Nacional, es para usar y aprovechar estas frecuencias con el fin de que se opere una red de telecomunicaciones para fortalecer la capacidad... *(falla de audio)*... el 7 de abril de 2015, esta opinión no...

Comisionado Sóstenes Díaz González: Dejé de escucharte por unos segundos, Fernanda.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, perdón.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Podrías retomar esa parte, serían como 30 segundos, ¿no?

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Me regreso al objeto y la justificación de la solicitud.

La SEDENA señaló que la finalidad de estas frecuencias solicitadas es para operar una red de telecomunicaciones, que le sirva para fortalecer la capacidad de respuesta operativa que debe tener esta dependencia.

La opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se recibió el 7 de abril de 2015, esta opinión no objetó la solicitud presentada por la SEDENA; y la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se recibió el 14 de abril de este año, la UER determinó procedente proponer al Pleno la asignación de 24 pares de frecuencias dentro de los segmentos solicitados por SEDENA, es decir, 806 a 814 y 851 a 859 MHz.

Cabe señalar que, la misma Unidad de Espectro Radioeléctrico señaló que en aras de tener una planificación y un uso eficiente del espectro, era menester que el permiso 5 otorgado por la Secretaría en el año 1993 dejara de tener efectos, para que la red que se propusiera a este Pleno fuera integral y no hubiera las posibilidades de tener un uso ineficiente del espectro o bien un doble concesionamiento, por cualquier eventual par que se pudiera utilizar u otorgar en este nuevo título.

Cabe señalar que el 19 de agosto de 2021, la Secretaría de la Defensa Nacional remitió al Instituto la formal renuncia al permiso 5, por lo que se considera que la demanda total de capacidad espectral requerida por SEDENA se encontraría atendida en este otorgamiento, por lo menos al momento que se está resolviendo el asunto.

Es importante señalar que, en el año 2016 ya este Pleno resolvió otorgar a la SEDENA una concesión única para uso público, para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en territorio nacional con una vigencia de 30 años.

Es por eso que ahorita en el Proyecto que se somete a su consideración únicamente se está presentando la posibilidad de que se le otorgue a SEDENA una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público con una vigencia de 15 años contados a partir de la notificación de este título, dado que la concesión única que ostenta

actualmente SEDENA le serviría para la provisión de los servicios que prestaría, que sería radiocomunicación privada al amparo de las bandas en 800 MHz.

Son las generalidades del Proyecto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Comisionado Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre esta solicitud que hace la Secretaría de la Defensa Nacional sobre una concesión de uso pública, la cual después de varios procedimientos de desahogo de requerimientos, también de evaluaciones técnicas, de renunciaciones a algunas frecuencias e incorporación e integración de una manera armónica de diversos pares de frecuencias, que al final se suman 24, en 5 o 6, ya no recuerdo, son las específicas, adelantar en este caso mi voto a favor, dado que creo que por un lado se da cumplimiento a las formalidades de la Ley en cuanto a los requisitos y a los procedimientos que se llevan, y también se cumple con los propósitos que están establecidos también en la propia Ley para la administración del espectro.

En este sentido, y como lo señala el propio dictamen y el Proyecto, pues también se da cumplimiento al artículo 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde se señalan los principios que se deben de seguir para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico, en el cual se especifica de manera explícita que *"...el Instituto garantizará la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o capacidad de redes para el Ejecutivo Federal, para seguridad nacional, seguridad pública, conectividad de sitios públicos y cobertura social, y demás necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo. Para tal efecto otorgará de manera directa, sin contraprestación y con preferencia sobre terceros las concesiones de uso público necesarias..."*, y aquí hago énfasis, *"...previa evaluación de su consistencia con los principios y objetivos que establece esta Ley para la administración del espectro radioeléctrico, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y el Programa de Frecuencias"*.

Con esto también se da cumplimiento a otros temas específicos de la Ley, que tienen que ver con los principios que rigen la administración del espectro y cómo esta propia Ley hizo cabida para que hubiera espectro suficiente, tanto

para las funciones del Estado como para la parte comercial y social, que también se especifica en la Ley.

Dicho esto, acompaño este Proyecto, este análisis que se hizo para otorgar esta concesión a la instancia de seguridad nacional, la SEDENA.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

¿Tiene alguna aclaración adicional a hacer la UCS?

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, gracias, Comisionado.

Quisiera nada más enfatizar esto que señala el Comisionado Robles sobre el artículo 56, en ese sentido señalar que queremos proponer al Pleno, porque en el Proyecto que se circuló no viene, la incorporación en la fundamentación del otorgamiento de la resolución del artículo 56, que ya parafraseó el Comisionado Robles.

En este sentido, también hacerlo extensivo a todos los concesionamientos que vengan respecto a las entidades federales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, se entendería al momento de tomar votación que se aprobaría con la inclusión de ese artículo en la fundamentación.

Sigue a consideración de los señores Comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se otorga una concesión de bandas de frecuencia para uso público a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la cual se le asignan 24 pares de frecuencias dentro del segmento 806 a 814 y 551 a 559 MHz para el servicio de radio troncalizada.

Al respecto, me gustaría resaltar que la presente asignación es posible gracias al reordenamiento de la banda de 800 MHz, en la que se previó un segmento

destinado para las aplicaciones de seguridad y misión crítica de servicio público por la relevancia que tienen en nuestro país; asimismo, la presente asignación hace un uso eficiente del espectro a utilizar la canalización de 12.5 kHz, la cual es acorde a los estándares actuales para la banda de frecuencias en comento, permitiendo adicionar funcionalidades para este tipo de aplicaciones y llegar a una mayor cantidad de usuarios.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Sigue a consideración.

Recabamos votación del asunto 23, Secretaría Técnica.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.23.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, por lo que hace al otorgamiento de la concesión a la SEDENA; voto en contra del Resolutivo primero, párrafo tercero, y parte considerativa, por lo que hace al no otorgamiento de concesión única a SEDENA.

Esto último solamente para efectos del Acta.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor, incluida la inclusión mencionada por el área.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.23 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.24, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Damos la palabra a la Unidad, adelante.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya lo señaló, se trata de una solicitud presentada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León el 3 de agosto del año 2020.

El objeto de la solicitud versa en usar y aprovechar frecuencias del espectro radioeléctrico en el segmento 814 a 851, 806 a 814, 851 a 859 MHz, con el objetivo de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León opere una red de telecomunicaciones que fortalezca las actividades de seguridad pública en la entidad.

La opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se recibió el 22 de febrero del presente año, sin objetar; la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico la recibimos el 19 de agosto del presente año, y determinó dicha Unidad que es parcialmente procedente la solicitud presentada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

En este sentido, vale la pena hacer mención que la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó viable sólo proponer al Pleno la asignación de 39 pares de frecuencias de los 98 pares requeridos por dicha dependencia en el citado rango de la banda de 800 MHz; lo anterior, derivado de un análisis de tráfico que realizó una de las direcciones generales de la Unidad de Espectro

Radioeléctrico, y aparte de que no se cuenta con la totalidad de disponibilidad espectral requerida por la dependencia.

Sin embargo, se revisó que dada la factibilidad de estos 39 pares de frecuencias, era viable proponer al Pleno otorgar a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas para uso público, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, contados a partir de la fecha de notificación, para que dicha dependencia opere un sistema de radiocomunicación troncalizado con el fin de mejorar las actividades de seguridad pública en la entidad.

Es cuanto, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados el asunto 24.

Podemos recabar votación, Secretaría Técnica del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.24.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.24 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 25, 26 y 27 fueron retirados, procedemos entonces con los asuntos 28 y 29, que trataríamos en bloque, dos enajenaciones de partes sociales.

Pido a la Secretaría del Pleno que dé los pormenores de los casos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los asuntos I.28 y I.29, relativos a enajenación de partes sociales, son dos Resoluciones.

La primera de ellas, el numeral I.28, la Resolución mediante la cual este Pleno autoriza la enajenación de partes sociales de la empresa Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.5 MHz, con distintivo XHMAT-FM en Mazatlán, Sinaloa.

El numeral I.29, es la Resolución mediante la cual se autoriza la enajenación de partes sociales de la empresa Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.9 MHz, con distintivo XHVQ-FM en Culiacán, Sinaloa.

Son los dos asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados... la presentación del asunto, por favor, por parte de la Unidad.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Si me permite, yo haría la presentación de los asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados y colegas.

Efectivamente, los asuntos I.28 y I.29 del Orden del Día versan sobre dos solicitudes presentadas por las empresas concesionarias ya señaladas en el

rubro, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como ustedes bien conocen, señores Comisionados, en este artículo se establece que cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o de partes sociales, como es el caso que nos ocupa, en un acto o sucesión de actos que represente el 10% o más del monto del capital social, debe de presentar el concesionario un aviso ante el Instituto en donde se identifique plenamente la operación, así como la identidad de la información detallada de las personas interesadas en adquirir las partes sociales en este caso.

De igual forma, en el artículo 112 se prevé que el Instituto recabe la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En ese sentido, esta Unidad de Concesiones y Servicios revisó la información y la documentación que se acompañó a las solicitudes, encontrando que se acredita la personalidad de las personas adquirentes; y la operación en el caso del asunto I.28, consiste en la enajenación de la totalidad de las partes sociales de las que son titulares Radio Acir, S.A. de C.V., y Grupo Acir Radio, S.A. de C.V., en favor de la empresa Lad Medios, S.A. de C.V., y de la persona Roque Baltazar Mascareño Chávez, lo que representa el 100% del capital social de la sociedad.

En la sustanciación del procedimiento se requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión correspondiente, misma que se recibió en este Instituto el pasado 2 de septiembre del año 2021, en donde no se advierte algún impedimento para autorizar la operación antes descrita.

De igual forma, esta Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia Económica la opinión correspondiente a la operación ya señalada, y esta Unidad mediante opinión de fecha 30 de marzo de 2021, informó que de acuerdo al análisis realizado la operación no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial abierta en la banda de FM en la localidad de Culiacán, Sinaloa, en virtud de que el grupo de interés económico de los adquirentes no cuenta actualmente con títulos de concesión para la provisión del servicio en dicha localidad.

En el caso del asunto I.29, la operación descrita consiste en la enajenación de la totalidad de las partes sociales también, de los que son titulares Radio Acir y Grupo Acir Radio, en favor de las personas denominadas Lad Medios, S.A. de C.V., y Roque Baltazar Mascareño Chávez, lo que representa el 100% del capital social también.

De igual forma, en esta ocasión se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios de fecha 5 de agosto de 2021; sin embargo, en este caso en particular a la fecha no se ha recibido en este Instituto la opinión correspondiente de dicha dependencia.

En ese sentido, en términos de la fracción IV del citado artículo 112, este Instituto se encuentra en aptitud de continuar el trámite y resolver lo conducente.

De igual forma, se recabó también en este asunto la opinión en materia de competencia económica y la Unidad facultada informó que en la operación no se prevé tampoco que se tengan efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de este servicio en la localidad de Culiacán, Sinaloa; esto, en virtud de que, el grupo de interés económico de los adquirentes tampoco cuenta con títulos de concesión en dicha localidad.

En ese sentido, señores Comisionados, es que en estos asuntos los Proyectos que se someten a su consideración resuelven favorablemente las solicitudes planteadas por los concesionarios.

Son las cuestiones generales, Presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Podemos recabar votación, Secretaría Técnica del Pleno, de estos dos asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.28 y I.29.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.28 y I.29 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.30, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEABCA-AM en la localidad de Mexicali, Baja California, deberá de continuar transmitiendo en forma simultánea, en términos del segundo párrafo del artículo 10 de los "Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón para presentar el asunto.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, el asunto que se pone a su consideración tiene su antecedente en el Acuerdo de Pleno emitido el 14 de julio de 2017, a través del cual se autorizó al concesionario Stereorey Mexicali, S.A., el cambio de banda de frecuencia de AM a FM en términos de lo establecido en los Lineamientos ya señalados.

Específicamente, el artículo 10 de estos Lineamientos señalaba que el concesionario que obtuviera la autorización respectiva quedaba obligado a transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación tanto en la banda de AM como en la banda de FM, durante un año contado a partir de la fecha de presentación del aviso de inicio de operaciones, salvo que el propio Instituto determinara y notificara al concesionario que en la cobertura

determinada o en la cobertura autorizada no se aseguraría la continuidad de la transmisión para toda la población.

Es el caso, Comisionados, que el concesionario presentó, una vez obtenida la autorización presentó una propuesta de aprobación de parámetros técnicos, la misma que fue autorizada el 7 de octubre de 2019; y en esta autorización, en términos del artículo 156 de la Ley se le otorgó un plazo de 180 días para llevar a cabo la instalación y el inicio de las transmisiones.

Formalmente, el concesionario presentó ante el Instituto el 21 de septiembre del año 2020 el inicio de las operaciones en términos de la autorización antes referida; es así que el año que tiene para operar simultáneamente en ambas bandas corre del 21 de septiembre de 2020 al 21 de septiembre del año 2021.

La Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen correspondiente para asegurar que se tiene o que se mantiene la continuidad de los servicios en las localidades autorizadas para esta estación.

Es así que la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante el dictamen 244/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, informó que derivado del análisis a la continuidad de los servicios de radiodifusión sonora respecto a las localidades comprendidas dentro del área de servicio de la estación XEABCA... perdón, que la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en las localidades comprendidas dentro de esta área de servicio no está garantizada por otras estaciones de radiodifusión, específicamente en la población de Los Valdivia en el Municipio de Mexicali, Baja California.

En ese sentido, el Proyecto que se pone a su consideración, señores Comisionados, establece la obligación al concesionario para mantener la operación de la estación de AM, en términos de lo que dispone el propio artículo 10 de los Lineamientos de migración de AM a FM, hasta en tanto se cumpla con la continuidad del servicio en la totalidad de las localidades que tiene autorizada la estación.

Son las cuestiones generales del asunto, señores Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda al respecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Nada más reafirmar, ¿cuál es la cantidad de localidades, casas o personas que se considera que quedarían descubiertas?

Edson Ariel Calderón Jiménez: En términos del dictamen remitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, serían dos habitantes en la población de Los Valdivia en el Municipio de Mexicali.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura en este asunto, Comisionado Cuevas.

Creo que conforme a los Lineamientos para el cambio de frecuencia de AM a FM, aprobados por el Pleno el 24 de noviembre de 2016, se estableció que transcurrido el plazo de transmisión simultánea revertirá de pleno derecho al Estado la frecuencia de la banda de AM, aquí está lo importante, salvo que el Instituto determine que se encuentran poblaciones que únicamente reciben dicha señal, en cuyo caso el concesionario deberá continuar con la transmisión en forma simultánea del mismo contenido en ambas frecuencias, hasta que el Instituto determine y notifique al concesionario que la continuidad del servicio de radiodifusión sonora está debidamente garantizado.

En este sentido, en cumplimiento a esa disposición, con independencia de si las poblaciones son grandes o pequeñas, si tienen muchos o pocos habitantes, creo que se debe de continuar obligando al concesionario a prestar el servicio, de lo contrario correríamos el riesgo de que a lo mejor esos, aunque sean pocos habitantes, pues se quedan sin ningún servicio de telecomunicaciones o radiodifusión.

Y, creo que lo anterior cobra especial relevancia, toda vez que la radiodifusión es un servicio de interés general y el Instituto tiene un mandato constitucional sobre el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión; recordemos que incluso en medio de la emergencia sanitaria la radio en AM ha sido el medio con el que se han hecho llegar contenidos educativos a los alumnos, de ahí la importancia de mantener esta continuidad, independientemente del número de personas.

Es por estas razones que adelanto que votaré a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración de los Comisionados.

Si no hubiera más intervenciones podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.30.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.30 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.31, es la Resolución mediante la cual... la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del amparo en revisión 207/2020 radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Damos la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios para la exposición.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, el antecedente de este asunto se remonta al Acuerdo de Pleno emitido el 7 de junio de 2017, relacionado con la prórroga de la vigencia de la estación XHOB en la banda de FM para la población de Ixhuatlancillo, Veracruz.

Derivado de la emisión de este Acuerdo y la notificación... perdón, en el propio Acuerdo de la prórroga se estableció en el Acuerdo tercero y cuarto, las condiciones que debería cumplir el concesionario para el otorgamiento de la prórroga, es decir, contaba con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la Resolución para aceptar las condiciones, y una vez realizada esta aceptación otro plazo de 30 días para exhibir el pago de la contraprestación correspondiente.

Es así que la notificación fue realizada el 12 de marzo de 2018, a partir de esta fecha corrió el primer plazo para la aceptación de condiciones; el concesionario durante este primer periodo solicitó una ampliación para dar cumplimiento a esta condición, misma que fue otorgada por esta Unidad de Concesiones y Servicios.

Posteriormente, el 21 de mayo de 2018, el concesionario presentó ya formalmente la aceptación a las condiciones establecidas en la propia Resolución, y a partir de esta fecha corrió el segundo plazo para la presentación del pago por la contraprestación fijada. El concesionario exhibió el pago de la contraprestación en la fecha 9 de julio de 2018, esto es fuera del plazo de los 30 días considerados a partir de la aceptación.

Posteriormente, el concesionario presentó un escrito por medio del cual solicitaba que se le otorgara la expedición del título de concesión, esto fue en las fechas 14 y 31 de octubre de 2019; ante estos escritos la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio 2887 de fecha 9 de diciembre de 2019, informó al concesionario que la exhibición del pago correspondiente se realizó fuera del plazo establecido en la Resolución y, por tanto, debería estarse a lo dispuesto en la propia Resolución en caso de haber incumplido con alguna de las condiciones.

Ante esta respuesta el concesionario presentó o interpuso un juicio de amparo, el cual fue radicado en el Juzgado Segundo bajo el número de expediente 551 de 2019. Una vez agotadas las etapas procesales en este juicio de amparo, el

Juzgado Segundo emitió sentencia, en la cual resolvió no amparar y proteger al concesionario.

Sin embargo, en el recurso de revisión del amparo de número RA 2007/2020, el Primer Tribunal Colegiado resolvió en primera instancia modificar la sentencia recurrida; en segundo, sobreseer el juicio por el acto reclamado; y, en tercera instancia, otorgar el amparo y protección de la justicia al concesionario. En tal virtud ordenó al Instituto dejar sin efectos el oficio 2887 señalado y remitir el expediente correspondiente al Pleno del Instituto, a efecto de que se diera una respuesta a las peticiones formuladas por el propio concesionario.

En ese sentido, en cumplimiento a la sentencia ya señalada, la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio 1955 de fecha 17 de agosto de 2021 dejó insubsistente el oficio 2887 antes señalado, dando cumplimiento parcial a dicha ejecutoria; y con el Proyecto que se pone a su consideración, señores Comisionados, se atienden las peticiones presentadas por el concesionario en el sentido de indicarle que la exhibición del pago de la contraprestación fue realizado fuera del plazo establecido en la propia Resolución de la prórroga y, por lo tanto, debería estarse a lo dispuesto por este Pleno en el resolutivo sexto del propio Acuerdo de prórroga, que establece que en caso de incumplimiento quedará sin efectos la propia Resolución de prórroga.

Son las cuestiones generales del asunto, señores Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración.

Recabamos votación del asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.31.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.31 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 32 a 34 son negativas de prórroga, dadas las particularidades las trataremos por separado.

El asunto 32, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de siete concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso social y uso comunitario.

Damos la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios, ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, el Proyecto que se pone a su consideración bajo el Orden del Día I.32, es respecto a siete solicitudes de prórroga presentadas por diversos concesionarios del servicio de radiodifusión sonora... perdón, del servicio de radiodifusión, para uso social y uso social comunitario.

En este caso el régimen que resulta aplicable es el dispuesto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que estos concesionarios ya cuentan con un título de concesión vigente, otorgado al amparo de dicha Ley.

Dicho artículo, en su primer párrafo, establece que para el otorgamiento de las prórrogas los concesionarios deben de solicitar al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de la vigencia de la concesión, como primer requisito; posteriormente, se debe de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en otras

disposiciones, así como aceptar aquellas condiciones que el propio Instituto establezca en el procedimiento.

Estos tres requisitos son los que deben observarse para poder tramitar y otorgar en su caso la prórroga; sin embargo, en estos siete casos, en estas siete solicitudes, en todos ellos se advierte que no fueron presentados dentro del plazo a que se refiere el artículo 114.

Esto es así toda vez que... bueno, en el caso de las concesiones que fueron otorgadas para uso social comunitario, que se trata de cuatro asuntos de ellos, todas vencen en el año 2022, en febrero de 2022, y de acuerdo al cómputo realizado para identificar el plazo en el que tiene que ser presentada la solicitud se tiene que todas ellas fueron presentadas de manera posterior a la conclusión de este año previo.

En ese sentido, esta Unidad considera que al haberse incumplido uno de los requisitos que establece este artículo 114, no podría ya resolverse favorablemente el procedimiento; en ese sentido, este Proyecto que está a su consideración, señores Comisionados, pues resuelve de manera negativa las solicitudes planteadas por los concesionarios, los siete concesionarios que aquí se señalan.

Son las cuestiones generales de este asunto, Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda en particular.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Si no hubiera intervenciones recabamos votación del asunto 32.

Perdón, el Comisionado Javier Juárez pide la palabra, adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionado Cuevas, gracias.

Perdón por la demora.

Pues nada más para fijar postura y para adelantar que votaré a favor del Proyecto, esto en virtud de que los solicitantes incumplieron uno de los requisitos de procedencia que se prevén en el artículo 114 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al presentar sus solicitudes de prórroga de manera extemporánea.

A este respecto, el requisito de procedencia del artículo 114, en la parte que prevé que la prórroga de concesiones de bandas de frecuencias debe solicitarse dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de su vigencia, pues no hace distinción alguna entre el plazo aplicable para solicitudes de prórroga para concesiones sociales, comunitarias, públicas o comerciales; este requisito es muy claro y considero que no hay margen de interpretación.

De hecho, vale resaltar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que dicho plazo es constitucional, pues obedece a una finalidad objetiva y válida de contribuir a que el Estado garantice mejores condiciones de planeación, programación y evaluación de los procesos relacionados con la renovación de una concesión o la organización de una Licitación.

Asimismo, y no menos importante, conscientes de los retos que enfrentan particularmente las concesiones sociales yo quisiera exhortar a las unidades del Instituto involucradas, pues por decirlo de alguna manera, a institucionalizar acciones tendientes al acompañamiento de los concesionarios a lo largo de toda la vida de la concesión, pueden ser talleres o seminarios con el objetivo de brindar un apoyo continuo a los concesionarios, una especie de principio de abogacía institucional.

Esto también se podría contemplar en el marco de estos esfuerzos de gobierno electrónico que está llevando a cabo el IFT, todo esto sin menoscabo, por supuesto de las acciones que se llevan a cabo ya, pues me parece que robusteciendo este tipo de acciones podremos tener una menor recurrencia de casos como el presente, como los presentes, lo cual beneficiará a todos, ya que dentro de los objetivos primordiales del IFT se encuentra vigilar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como promover más y mejores servicios para la población.

Por estas razones, coincido con el análisis del Proyecto en negar las solicitudes de prórrogas que nos ocupan al no cumplir con un requisito de procedencia, que aunque pudiera parecer excesivo, es legal y plenamente vigente; no obstante, por supuesto, se dejan a salvo sus derechos para solicitar ante el Instituto una nueva concesión en los términos que establece la Ley.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Pues reconociendo precisamente la relevancia del tema y porque es, sin duda, desafortunado que por una cuestión de este tipo pueda perderse el acceso al espectro para este tipo de radiodifusión, es que reforzaremos esfuerzos.

En el área de gobierno electrónico precisamente ya estamos en un programa piloto para que haya un proceso automático de solicitud de prórrogas, máquina a máquina incluso, creemos que es algo sencillo y que se puede hacer, y lo estamos empezando a desarrollar; hay mucho interés de la industria, pero lo iremos ampliando a todos los demás y siempre en la medida de esas posibilidades.

Gracias por el comentario, Comisionado Juárez.

Tiene la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega el otorgamiento de siete concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Lo anterior, toda vez que, como se expuso dentro del análisis del Proyecto realizado por el área, los concesionarios no cumplieron con el requisito de oportunidad previsto en el artículo 114 de la Ley, consistente en que las prórrogas fueran solicitadas dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de las concesiones correspondientes.

Quiero resaltar que, con las negativas de prórroga no se afectan los derechos establecidos en la normatividad aplicable para las radios sociales o comunitarias, es decir, únicamente se aplica el marco jurídico que priva para los concesionarios de estos usos, por lo que podrán seguir operando hasta la conclusión de la vigencia de sus condiciones y, en su caso, presentar nuevas solicitudes de concesión.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

De no haber más intervenciones podemos recabar la votación del asunto.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Se recaba votación del asunto I.32.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.32 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Continuamos con el asunto I.33, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de siete concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso público.

Damos igualmente la palabra a la Unidad para la presentación del caso.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Al igual que el caso anterior, también se propone un Proyecto relacionado con la prórroga de vigencia presentada, en este caso por dos concesionarios, pero respecto a siete concesiones de las cuales son titulares.

En el caso del Instituto Mexicano de la Radio es para las localidades de: Cacahoatán, Chiapas; Mérida, Yucatán; en la Ciudad de México; en Tijuana,

Baja California; en Ciudad Juárez, Chihuahua; y en Comitán de Domínguez, Chiapas.

Y, en el caso de la Universidad Autónoma de Coahuila, es para la estación que tiene concesionada para la localidad de Torreón, en el Estado de Coahuila.

Al igual que el caso anterior, la solicitud de prórroga que presentaron los concesionarios fue realizada fuera del plazo establecido en el artículo 114 de la Ley para la presentación de las solicitudes de prórroga, esto considerando la vigencia que tienen las concesiones y el año previo al inicio de la última quinta parte.

En ese sentido, considerando que se ha incumplido uno de los requisitos que señala el primer párrafo del artículo 114, la Unidad de Concesiones y Servicios somete a su consideración el Proyecto en el cual se resuelve de manera negativa la solicitud formulada por dichos concesionarios, toda vez que, se ha incumplido uno de los requisitos de procedencia establecido en la propia Ley para el otorgamiento de las prórrogas correspondientes.

Son las cuestiones generales del asunto, señores Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda adicional.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Igualmente, a consideración.

Involucra a cinco concesiones del Instituto Mexicano de la Radio, del organismo federal; e involucra otras dos, ¿cuál es la otra entidad que es local que está involucrada?

Edson Ariel Calderón Jiménez: Son seis concesiones del Instituto Mexicano de la Radio y una de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

¿La vigencia de las concesiones cuándo termina?

Edson Ariel Calderón Jiménez: En el caso del Instituto Mexicano de la Radio la vigencia es al 13 de abril de 2023, en todos los casos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Para los seis casos?, perdón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Así es, para todos los casos.

Y en el caso de la Universidad Autónoma de Coahuila la vigencia de la concesión concluye el 31 de octubre también del año 2023.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Lo cual deja en posibilidad al IMER y a la Universidad de Coahuila de pedir frecuencias.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Es correcto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entendido.

Si hubiera consideraciones de los señores Comisionados.

¿Podemos recabar entonces la votación de este asunto? Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.33.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.33 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.34, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la

prórroga de vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial.

Nuevamente la palabra al ingeniero Edson Calderón para la presentación.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

En este asunto de igual forma se abordan dos solicitudes de prórroga presentadas por las empresas concesionarias Radio Impulsora de Occidente, S.A. de C.V., e Hilda Graciela Rivera Flores, para operar las estaciones XHESP en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el servicio de radio en FM, y para la estación XHCAW para el servicio de televisión digital terrestre en Ciudad Acuña, Coahuila.

En estas solicitudes se advierte también que incumplen con el requisito de oportunidad establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que, de acuerdo a la vigencia que tienen las concesiones, las cuales concluyen la primera el 7 de enero de 2022 y la segunda el 31 de diciembre de 2021, se advierte que, la fecha de presentación de las solicitudes ante el Instituto fue realizada fuera del plazo establecido en la Ley, es decir, fuera del año previo al inicio de la última quinta parte.

En ese sentido, se considera que al haber incumplido uno de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley para el otorgamiento de la prórroga, lo conducente es resolver de manera negativa la solicitud planteada por ambos concesionarios.

El Proyecto que se pone a su consideración aborda estas cuestiones de manera detallada, señores Comisionados, haciendo énfasis en las fechas, en las vigencias y en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y resuelve de manera negativa ambas peticiones.

Son las cuestiones generales de este asunto, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

¿Podemos recabar votación? Secretaría Técnica del Pleno.

Eliminadas "12" palabras, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.34.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.34 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a asuntos a cargo de la Unidad de Competencia Económica, se trata de dos concentraciones.

La primera es la I.35, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la Concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-008-2021, notificada por (2), (2).

Damos la palabra a la Unidad de Competencia Económica, el maestro Salvador Flores o la persona que él nos indique.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Eliminadas "358" palabras y "3" números, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

En efecto, (2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)

(2)

(2)

(2)

Eliminadas "291" palabras y "1" número, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Por ello, se pone a su consideración [REDACTED] (2)
[REDACTED] (2).

Es cuanto, Presidente, estamos a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración.

Comisionado Díaz, tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED]

De manera que [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED].

Aunado a esto coincido en que, [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED].

Por lo anterior, [REDACTED] (2)
[REDACTED]

Eliminadas "190" palabras y "3" números, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

(2)

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Igualmente, tiene ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para adelantar que mi voto será a favor del Proyecto.

Como ya lo expuso muy bien

(2)

Lo anterior, debido a que

(2)

Finalmente, quiero subrayar que

(2)

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Tiene ahora el uso de la voz el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

Eliminadas "250" palabras y "4" números, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

En el asunto que se somete a nuestra consideración [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED] (2). Además, destaca de [REDACTED]
[REDACTED]

Al respecto, se observa del análisis del Proyecto que [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED] (2)
[REDACTED].

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Espero se me escuche bien.

Respecto al asunto que estamos deliberando, esta solicitud de [REDACTED]
[REDACTED] (2)
[REDACTED]

Eliminadas "410" palabras, "7" números, y "2" signos, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Y al respecto, es de precisar que

(2)

Al respecto,

(2)

Con ello,

(2)

Aquí creo que cabe resaltar que,

(2)

También,

(2)

Eliminadas "28" palabras, que contiene: (2) información que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

(2)

Dicho esto, adelanto y reitero mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado.

Y, si no hubiese más intervenciones, yo por mi parte, pues igualmente, en obvio de repeticiones por cumplirse los extremos legales previstos y dadas las explicaciones que ya han sido hechas por la Unidad responsable y los Comisionados, también manifiesto mi voto a favor.

Recabe votación, Secretaría Técnica del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.35.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.35 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.36, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la Concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2021, notificada por Grupo Televisa, S.A.B., Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V., Univisión Holdings, Inc, Torch Investment Holdings LLC, ForgeLight (Univisión) Holdings II, LLC; Raine Associates III Corp (AIV 2) GP LP y Google LLC.

Para lo cual damos la palabra al maestro Salvador Flores Santillán.

Adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

En efecto, esta Concentración fue notificada al Instituto el 9 de junio de este año, en este caso emitimos un Acuerdo de prevención, mismo que fue desahogado por las Partes el 8 de julio pasado; las Partes señalaron que esta operación también fue notificada a la Comisión Federal de Competencia Económica, por considerar que incluye o que tiene efectos en actividades que pertenecen al ámbito competencial de esa autoridad.

Ellos hicieron una... ellos, me refiero a las Partes, hicieron una lista de actividades que en su concepto corresponden al Instituto y otra lista que consideran corresponde a la Comisión Federal de Competencia Económica y, en esencia, en nuestra opinión es acertada esa división de actividades.

En este sentido, el Instituto está facultado para tramitar, evaluar y resolver sobre la Concentración notificada en tanto que, como veremos más adelante y conforme a precedentes decisorios, tiene efectos en mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los cuales el Instituto es la autoridad competente en materia de competencia económica.

En cuanto a la operación, según lo manifestado por los promoventes y de acuerdo con la documentación remitida, la operación consiste en diversos movimientos, el relevante o el movimiento final tiene que ver con la adquisición por parte de Univisión de Televisa, S.A. de C.V., la cual participa en el negocio de producción, distribución y licenciamiento de contenidos audiovisuales de Grupo Televisa, este negocio se identifica en el Proyecto de Resolución como negocio de contenidos.

Previo a que se lleve a cabo esa última operación o ese último acto, Televisa, S.A. de C.V., fusionará y/o adquirirá a otras subsidiarias de Grupo Televisa que participan en ese negocio, incluyendo algunas que al día de hoy forman parte

Eliminadas "19" palabras y "3" números, que contiene: (3) datos relativos a los actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado, así como detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

del Agente Económico Preponderante en radiodifusión; la operación también incluye la cesión por parte de Grupo Televisa a Univisión de diversos activos, entre

(3)

Como contraprestación, GTV, Grupo Televisa adquirirá acciones de Univisión, de tal manera que Grupo Televisa incrementará la participación accionaria que actualmente tiene en Univisión y, además de esas acciones, Univisión también pagará a Grupo Televisa un determinado monto en efectivo.

Finalmente, la operación también incluye la aportación de fondos por parte de cuatro sociedades a Univisión, y en contraprestación pues adquirirán participaciones corporativas en esa sociedad; estos cuatro Agentes Económicos que aportarán fondos están denominados en el Proyecto como ForgeLight II, SoftBank, Google y Raine Group.

El objetivo de la operación, de acuerdo con lo señalado con las Partes, tiene que ver con... o más bien busca crear una compañía de medios líder en idioma hispano, así como una compañía de gran escala para acelerar la transformación digital e impulsar la creación de una plataforma global de contenido en español, según ellos existirán sinergias para la producción de plataformas de *streaming* y un perfil financiero más fuerte, para perseguir el liderazgo en el mercado de *streaming* en idioma español.

La operación está... o más bien el cierre de la operación está sujeto a, entre otras autorizaciones, la del Instituto para concretarse, por lo que en términos del artículo 87 de la Ley Federal de Competencia Económica la operación se notificó oportunamente.

En relación con los Agentes Económicos que participan en la operación, el vendedor es el identificado como GIE de GTV o Grupo de Interés Económico de Grupo Televisa, encabezado por Grupo Televisa, S.A.B., este grupo incluye a diversas sociedades que participan en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, entre ellas Televisa S.A. de C.V., quien es quien realiza actualmente las actividades del negocio de contenidos y que, como resultado de la operación, será fusionada con Univisión.

También cabe señalar que actualmente Grupo Televisa ya es accionista, de hecho es el principal accionista de Univisión, y después de la operación incrementará esa participación accionista que tiene en Univisión, así como proporcionalmente los derechos en cuanto a nombrar miembros de la Junta Directiva de esa sociedad.

Eliminadas "1" palabra, "1" número, y "1" signo que contiene: (4) Porcentajes de participación accionaria de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

El adquirente, que en este caso es el GIE de Univisión, está encabezado por Univisión, es una sociedad estadounidense que encabeza un grupo de empresas con actividades que se llevan a cabo principalmente en Estados Unidos de América y Puerto Rico, relacionadas con la oferta de contenidos, que se distribuyen en televisión abierta, televisión restringida, radiodifusión sonora y plataformas y sistemas que operan sobre internet.

Tiene actual... Univisión tiene actualmente cuatro accionistas, que son Grupo Televisa y las denominadas Sociedades ForgeLight, Sociedades Searchlight y Liberty Global Ventures; como decía, GTV o Grupo Televisa, es el accionista mayoritario actualmente de Univisión, sin tener el control accionario, es decir, no tiene el 50% más uno de las acciones de Univisión, de hecho, ningún accionista tiene ese nivel de participación.

Después de la operación, Grupo Televisa, se mantendría como el principal accionista de Univisión sin tener el control accionario tampoco, no superaría el 50% más uno de las acciones con derecho a voto, pero sí incrementaría la participación que tiene actualmente; por su parte, las Sociedades ForgeLight y Sociedades Searchlight disminuirían su participación, y ForgeLight II, SoftBank, Google y Raine adquirirán participaciones corporativas minoritarias, como ya decía, en contribución a la aportación de fondos que harán a Univisión.

También después de la operación, como ya adelantaba, dentro de ese GIE Univisión estará Televisa, S.A. de C.V., esta sociedad será subsidiaria (4) de Univisión.

En México las actividades que realiza este GIE están encabezadas principalmente por dos sociedades: Notivisión, S.A. de C.V., que lleva a cabo actividades de recopilación de noticias, así como producción de contenido noticioso, de entretenimiento y deportivos también.

Y, otra sociedad denominada VIX Digital, esta sociedad produce y distribuye contenido digital a través de un sitio de internet, conocido como VIX o vix.com, en el cual también se incluyen contenidos de un canal denominado Póngalo, es un servicio de distribución de contenidos audiovisuales a través de internet, respaldado por publicidad; este canal, Póngalo, además de encontrarse en el sitio de VIX también se encuentra disponible en Amazon Prime en México, dentro de su oferta de canales.

En cuanto al análisis de efectos procedimos a identificar las actividades en las cuales hay una coincidencia entre la parte compradora y la parte adquirida, e identificamos que hay cinco actividades en las que coinciden las Partes y en

las que podría haber algún efecto, estas cinco actividades desde luego se encuentran en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y son: la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a agregadores de canales para televisión restringida; producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de TV abierta comercial; producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales; provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad a través de sistemas de provisión de servicios digitales OTT; y provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales, respaldados por publicidad.

Son las cinco actividades que se encuentran en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y en las cuales hay una coincidencia, como decía, entre la parte que adquiere y la parte adquirida.

En el análisis de efectos que podría generar la operación, respecto a las tres actividades, a las primeras tres actividades que ya refería, que tienen que ver con la producción, provisión y licenciamiento de contenidos para el STAR o televisión restringida, para TV abierta y para proveedores del servicio de distribución OTT, ahí identificamos que la parte adquirida es productor de contenido audiovisual que se utiliza para producir canales, que se distribuyen en los sistemas y plataformas de TV abierta y TV restringida, y se llevan a cabo principalmente para autoabastecimiento, es decir, no se vende ese contenido audiovisual.

También identificamos que el Grupo de Interés Económico de Grupo Televisa es productor de contenido audiovisual, para su distribución en servicios de distribución OTT y se enfoca, principalmente, en el licenciamiento de ese contenido para su propio servicio OTT, conocido Blim, y sólo licencia un número limitado de programas a terceros.

En el año 2020, de acuerdo con la información proporcionada por las Partes, Grupo Televisa tuvo una participación marginal en esos servicios, y el servicio o canal denominado Póngalo, contratado, perdón, controlado por el GIE que adquiere, el GIE de Univisión, también los ingresos de ese canal fueron mucho menores que los del GIE de Televisa, entonces no identificamos que como consecuencia de la operación se generen efectos contrarios a la competencia en esas actividades.

Respecto a la otra actividad identificada en la que hay una coincidencia, la de provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales respaldados por publicidad, también identificamos que para el año 2020 las

Eliminado "1" número y "1" signo, que contiene: (5) porcentajes financieros relativos a los ingresos y detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

participaciones de ambos Grupos de Interés Económico son marginales, y existen diversas plataformas de contenidos respaldados por publicidad que compiten en este servicio, incluyendo a YouTube y Facebook Watch, también por esas razones no se prevén efectos contrarios a la competencia, derivados de esa operación.

Finalmente, respecto a la provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad, a través de sistemas de provisión de servicios digitales OTT, también identificamos que las participaciones son marginales, menores al **(5)** en el año 2020 y, por ello, no se prevén efectos contrarios a la competencia.

Derivado de este análisis de efectos no identificamos que la operación genere los efectos previstos en los artículos 63 y 64 de la Ley de Competencia Económica, es decir, no identificamos que la operación tenga por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial, establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al servicio y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

También cabe señalar que, dado que en la operación está involucrado o están involucrados integrantes del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, analizamos esa parte como quedarían conformados los grupos, y respecto a este tema identificamos que de acuerdo con lo manifestado por las Partes la operación prevé que las medidas de preponderancia sean cumplidas en los mismos términos en los que son cumplidas al día de hoy, es decir, no habría una modificación en cuanto al cumplimiento de esas medidas.

También se identifica que Grupo Televisa y las concesionarias actuales del Agente Económico Preponderante en radiodifusión continúan obligadas ante el Instituto al cumplimiento de las medidas de preponderancia en radiodifusión.

En el caso de Televisa, S.A. de C.V., que fusionará a TV de Los Mochis, Televisión de Puebla y Televisora de Mexicali, actualmente integrantes del Agente Económico Preponderante en Radiodifusión, se volverá causahabiente de esos integrantes, del AEPR; y en términos del resolutivo sexto de la Resolución de preponderancia en radiodifusión, Televisa, S.A. de C.V., quedará obligada al cumplimiento de las medidas de preponderancia.

Por su parte, Canales de Televisión Populares y Servicios RTMN, estas empresas serán adquiridas indirectamente por Televisa, S.A. de C.V., pero no se extinguen, entonces mantienen su personalidad, y al ser integrantes del Agente Económico Preponderante en radiodifusión continúan obligadas al cumplimiento de estas medidas.

También es de señalar que las Partes han celebrado dos contratos, en los que establecen cómo sucederá el cumplimiento de las medidas de preponderancia y, en particular, se identifica que en términos del contrato de relación comercial así definido Univisión reconoce todas las obligaciones asumidas por Televisa, S.A. de C.V., bajo los contratos de acceso a tercero programador, incluyendo el cumplimiento de las medidas de preponderancia en radiodifusión, por lo que manifiesta... Univisión Holdings manifiesta que cumplirá con dichas obligaciones, como si ella hubiera celebrado directamente dichos contratos.

También Univisión acuerda que también hará que sus afiliadas y subsidiarias... estos términos están definidos en los contratos y se entiende que incluya a todos los miembros de su Grupo de Interés Económico; todas estas afiliadas y subsidiarias deberán cumplir con cada una de las obligaciones de preponderancia, como si estas hubieran sido partes de dichos contratos.

Quisiera señalar que recibimos comentarios de sus oficinas, entonces me permito dar cuenta de ello, en razón de que modificamos el Proyecto que en su momento circulamos para su conocimiento.

En primer lugar, en el considerando primero, en la sección de Competencias del Instituto, perdón, estoy ubicando la sección en donde llevamos a cabo las modificaciones; en esta sección decía, hay un párrafo que dice: *"...al respecto, se identifica que el Instituto es autoridad competente para tramitar, evaluar y resolver sobre la Concentración notificada, toda vez que como es descrito en el apartado 5.3 del presente involucra..."*, y viene una lista de diversas actividades, son 15 incisos, en los primeros cinco en el Proyecto circulado dice: *"...provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales..."*, así inician los primeros cinco, ahí agregamos *"producción"*.

Entonces, en los cinco incisos ahora queda como producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales, ese sería el primer cambio, y esa adición de producción ocurre en todo el Proyecto en lo que corresponda.

Luego, en la sección 5.2 hace referencia a los criterios que seguimos, para identificar los Grupos de Interés Económico, hay un párrafo que dice: *"...como elementos de referencia para identificar si una persona tiene influencia significativa sobre otra se encuentran las siguientes..."*, y viene una lista.

Antes de ese párrafo incluimos lo siguiente: *"la existencia de vínculos entre dos o más personas que otorguen a una de ellas la capacidad de ejercer influencia o influencia significativa no significa que forman parte de un mismo Agente"*

Eliminados "1" número y "1" signo, que contiene: (4) Porcentajes de participación accionaria de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

Económico, pero sí constituyen elementos de que no son completamente independientes uno del otro"; esto es algo que ya hemos incluido en otras resoluciones, acá se nos había pasado incorporarlo y lo estamos incorporando.

En el cuadro cinco, que es donde incluimos a todas las personas identificadas como parte del grupo de interés económico de Grupo Televisa, al final incluimos a otra sociedad, que se llama Mountrigi Management Group LTD, y tiene como actividades tenedora de derechos de propiedad industrial (incluyendo marcas y derechos sobre contenidos audiovisuales), tiene como accionistas a GTV y en la participación es **(4)**, ese es otro de los cambios que estamos haciendo.

En la sección 5.6, que es donde analizamos las medidas de preponderancia en el sector de radiodifusión, como párrafo tercero estamos incluyendo lo siguiente: *"es de mencionar que como parte de las medidas de preponderancia en radiodifusión (medida trigésima), el Instituto estableció que debe realizar una evaluación del impacto de las medidas establecidas en términos de competencia económica cada dos años, a efecto de suprimir, modificar o en su caso establecer nuevas medidas; en este sentido, las medidas de preponderancia en radiodifusión pueden ser modificadas en tiempo en tiempo"*.

Y al final, en los resolutivos agregamos el resolutivo quinto y sexto, que también ahorita mencionaré, entonces estos son los cambios que hemos hecho respecto al Proyecto circulado, y con base en el análisis de competencia que he expuesto se propone autorizar llevar a cabo la operación, la operación ya descrita.

También como resolutivos quinto y sexto que estaríamos agregando, dirían lo siguiente, el quinto:

"En términos del resolutivo sexto de la resolución de preponderancia en radiodifusión, las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión también le son aplicables a Televisa, S.A. de C.V., en caso de realizarse la operación y desde el momento en que se fusione con TV de Los Mochis, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; por su parte, Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; y Servicios RTMN, S.A. de C.V., mismas que serán adquiridas indirectamente por Televisa, S.A. de C.V., seguirán siendo parte del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión".

Como resolutivo sexto quedaría en los siguientes términos: *“en términos del resolutivo sexto de la resolución de preponderancia en radiodifusión, el resolutivo quinto anterior deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de la operación materia de la presente resolución; lo anterior deberá reflejarse en la documentación que las Partes presenten, para acreditar la realización de la operación”*.

También se incluye un resolutivo séptimo, sería el séptimo, que dice lo siguiente:

“La presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 28, párrafos décimo cuarto, décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso las partes deban obtener de este Instituto u otra autoridad competente, ni sobre otros procedimientos en curso ante ésta u otras autoridades; la presente resolución tampoco prejuzga sobre convenios privados celebrados por las partes, violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otros ordenamientos en que pudieran haber incurrido o pudieran incurrir algunos de los Agentes Económicos involucrados en la operación”.

Ese sería el resumen de lo que estamos poniendo a su consideración, y estamos a sus órdenes para contestar alguna duda o cuestionamiento.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los señores Comisionados este asunto.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto.

Inicio mi participación agradeciendo el esfuerzo realizado por los equipos de la Unidad de Competencia Económica para la atención, análisis y elaboración de la Resolución de esta Concentración, la cual involucra a dos importantes Agentes Económicos del ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión en Latinoamérica, es decir, Grupo Televisa y Univisión.

Como es de conocimiento de los integrantes de este Pleno, el Instituto ha resuelto previamente sobre asuntos relacionados con concentraciones de gran importancia a nivel nacional y global, los cuales han posicionado como actor técnico imparcial, que promueve la competencia económica en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión a este Instituto.

Tomando en consideración los montos de las transacciones financieras implicadas en esta operación, así como el rol de Grupo Televisa en México, considero que esta fusión es de relevancia para la industria de medios y entretenimiento de habla hispana; los resultados de esta Resolución serán de alto impacto a nivel nacional e internacional, y contribuirán a brindar certeza a los Agentes Económicos sobre la eficacia de nuestro marco regulatorio y la solidez técnica del Instituto.

En relación con el Proyecto de resolución he puesto énfasis en la revisión del análisis de las implicaciones de la Concentración en materia de competencia económica y/o afectaciones a la libre concurrencia en los diversos mercados relevantes involucrados.

De acuerdo con la revisión del asunto, la racionalidad para realizar la Concentración es la de unir esfuerzos y generar economías de escala, que les permitan a los diversos agentes competir de manera más efectiva en la distribución de contenidos al consumidor final, particularmente se enfatizan sinergias para la producción de plataformas de *streaming* y un perfil financiero más fuerte, para perseguir el liderazgo en el mercado de *streaming* en idioma español.

Cabe recordar que, en competencia económica, las concentraciones horizontales son aquellas donde dos competidores que actuaban de forma independiente en un mercado relevante se fusionan en una sola empresa, lo que resulta en una disminución del número de competidores, por tanto, el análisis de concentraciones consiste en investigar si como resultado de la fusión se incrementa la probabilidad de que la empresa fusionada adquiera o pueda incrementar su capacidad de ejercer poder de mercado y dañar el proceso de competencia y a los consumidores.

Particularmente, con base en la revisión de las coincidencias de las actividades de las empresas involucradas, considero que es adecuado delimitar el análisis de las implicaciones de la Concentración al negocio de contenidos audiovisuales.

Eliminadas "3" palabras y "1" número, que contiene: (3) datos relativos a los actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado, y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Es importante recordar que, los contenidos audiovisuales constituyen insumos dentro de la cadena de producción de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y que se distribuyen y explotan a través de servicios de telecomunicaciones, incluyendo las que operan sobre internet y radiodifusión, asimismo, la Concentración también involucra tiempo o espacio para la publicidad comercial y en canales de programación y por internet, que se explotan a través de redes y servicios de telecomunicaciones.

Cabe señalar, que el análisis del Instituto se realizó con énfasis en los efectos horizontales en las siguientes actividades: la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales agregadores de canales para la televisión de paga, STAR; la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de televisión abierta; la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales; la producción, provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales respaldados por publicidad; y la producción, provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad por servicios o plataformas dedicadas a la distribución OTT de contenidos audiovisuales.

Un primer resultado del análisis es que actualmente los Grupos Económicos de Univisión y Televisa desarrollan sus actividades en mercados distintos, es decir, Univisión realiza sus actividades principalmente en Estados Unidos y Puerto Rico, mientras que Televisa desarrolla sus actividades principalmente en México.

Ambas empresas exportan sus contenidos en sus respectivos mercados o regiones, a través de un acuerdo comercial que tienen dichas empresas desde hace (3), por este aspecto, puedo inferir en términos generales que, la fusión entre ambos grupos no se identifica que tenga por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial, establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al servicio o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Concretamente, para los negocios de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales no se identifica que se generen implicaciones que afecten la competencia o la libre concurrencia, concretamente el análisis resalta que considerando que prácticamente la totalidad de los contenidos de Univisión llegan a México, a través de Grupo Televisa, la fusión de estos agentes no modificaría el esquema actual de licenciamiento de dichos contenidos en televisión abierta, televisión restringida y distribución OTT, es decir, Televisa no dispondría de una mayor oferta de contenidos con respecto a los que actualmente tiene.

Por otra parte, considero que la Concentración puede potencialmente promover la creación de una plataforma de *streaming* con una importante oferta de negocios de contenidos en español y mayor financiamiento, estos factores le brindarían a la nueva empresa fusionada mayores capacidades para competir con otros oferentes, para ganarse la preferencia de los consumidores.

Un aspecto importante sobre Grupo Televisa, que se consideró en la revisión del análisis de esta operación, es que es un Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, por lo que las partes señalan que la operación prevé que las medidas de preponderancia serán cumplidas en los mismos términos en los que son cumplidas al día de hoy.

Por todo lo anterior, adelanto mi voto a favor de autorizar sin condiciones la Concentración notificada por Grupo Televisa, S.A.B, Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V., Univisión Holdings, Inc, Torch Investment Holdings LLC, ForgeLight (Univisión) Holdings, LLC, Raine Associates Corp GP LP y Google LLC.

Es cuanto, Comisionado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se actualiza la Concentración notificada el 31 de mayo de 2021 por Grupo Televisa, Tritón Comunicaciones, Univisión Holdings, ForgeLight II, SoftBank, Raine Associates y Google, dicha operación implica la transferencia del negocio de contenidos de Grupo Televisa a Univisión Holdings, particularmente la sociedad denominada Televisa, S.A. de C.V., así como diversas subsidiarias del negocio de contenidos, contenidos de propiedad industrial, derechos de transmisión y diversos contratos de licencia.

Como resultado de la operación Grupo Televisa recibirá una compensación económica e incrementará significativamente sus derechos y participación en Univisión Holdings; la operación tiene como principales objetivos crear una compañía de medios, líder en idioma hispano, acelerar la transformación

Eliminada "1" palabra, que contiene: (3) datos relativos a los actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado, y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

digital, generar sinergias para la producción de contenidos para plataformas y crear una plataforma global de contenidos en español.

Al respecto, considero que la operación no implica efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que no hay indicios que nos permitan considerar que, como resultado de esta operación, exista poder sustancial de mercado, se establezcan barreras de entrada, o bien, se facilite sustancialmente la realización de conductas anticompetitivas.

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto que en el territorio nacional Univisión y Grupo Televisa concurren en cinco mercados relevantes, en tres de dichos mercados, que son la provisión y licenciamiento de contenidos para televisión restringida, televisión abierta comercial y plataformas de contenido, Univisión (3) participa como proveedor para Grupo Televisa, y este último lo hace mayormente para autoabastecimiento.

Por otra parte, en los mercados de provisión y venta de espacios para publicidad en plataformas OTT y la provisión de plataformas OTT respaldadas por publicidad, de la información que obra en el expediente, es posible concluir que tanto Univisión como Grupo Televisa cuentan con participaciones de mercado no significativas.

Finalmente, me parece necesario señalar que en cumplimiento al resolutivo sexto de la Resolución de preponderancia en el sector de radiodifusión, en los términos precisados por el propio Proyecto, las medidas de preponderancia son obligatorias a los miembros que forman parte del Agente Económico Preponderante, así como a todas aquellas personas físicas o morales que sean sus causahabientes o cesionarios de derechos, por lo cual con motivo de esta Concentración no se eliminan, reducen o modifican las medidas de preponderancia, y los Agentes Económicos respectivos se encuentran obligados al cumplimiento de dichas medidas.

Por lo señalado anteriormente, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto y manifestar que votaré a favor del Proyecto, toda vez que el GIE de Univisión desarrolla sus actividades principalmente en los Estados Unidos y en Puerto Rico, y en aquellas actividades en las que existen traslapes dentro del territorio nacional no se observan participaciones o mecanismos que pudieran tener por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial, establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al servicio y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Además, y ya también como se ha señalado, resaltar que la Concentración no implica modificación a las obligaciones de preponderancia impuestas a Grupo Televisa, pues entre otras, Univisión Holdings, sus afiliadas y subsidiarias reconocen todas las obligaciones asumidas por Televisa, bajo los contratos de acceso a tercero programador, incluyendo el cumplimiento de las medidas de preponderancia en radiodifusión.

En caso de que Univisión Holdings o cualquiera de sus afiliadas y subsidiarias lleve a cabo cualquier tipo de negociaciones, para la adquisición de licencias de contenido audiovisual de terceros para su transmisión en México, deberá cumplir con las obligaciones en materia de preponderancia, que le serían aplicables a Grupo Televisa; y en caso de que Univisión Holdings adquiera, después del cierre de la operación, parte de activos de Televisa, que implique una causahabencia, deberá cumplir también con las medidas de preponderancia en radiodifusión.

Es cuanto, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre esta Concentración, pues que efectivamente ya se hizo referencia a cómo quedaría después, en caso de que se apruebe esta notificación, me gustaría hacer algunos análisis de cómo se ha analizado específicamente en los cinco mercados donde coinciden estas actividades, en las cuales participan el Grupo de Interés Económico Univisión y el Grupo de Interés Económico de Grupo Televisa, en este caso en México porque así se señala en la propia ley y en el propio procedimiento, los cuales están... incluyen la provisión y

Eliminadas "3" palabras y "1" número, que contiene: (3) datos relativos a los actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado, y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "4" palabras, "2" números y "2" signos, que contiene: (5) Cifras y porcentajes financieros relativos a los ingresos y detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

licenciamiento de contenidos audiovisuales a agregadores de canales para STAR, también los contenidos audiovisuales a proveedores de STRD, también el licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de servicio de distribución conocidos como Over the Top de contenidos audiovisuales y también la provisión del servicio de distribución Over the Top de contenidos audiovisuales respaldados por publicidad.

Respecto al primer mercado, el de contenidos audiovisuales para canales STAR y la aprobación del licenciamiento y contenidos para proveedores STRD comercial, así como para proveedores del servicio de distribución de contenidos audiovisuales, se observa que salvo por este contenido que ya se señaló de Póngalo, incluido en Amazon Prime Video Channel, el (3) del GIE Univisión en México es precisamente el GIE de Grupo Televisa, que tiene acceso a todos los contenidos audiovisuales de los que Univisión controla los derechos de distribución en México, esto en virtud de un Acuerdo que ha existido ya por más de (3) entre Univisión y Grupo Televisa.

Asimismo, se tiene que la participación de Grupo Televisa en esas actividades en México se enfoca básicamente en el autoabastecimiento, pues produce contenidos audiovisuales para sus propios sistemas y plataformas de televisión abierta, televisión restringida y más recientemente también para la distribución de Over the Top.

En el caso de la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de distribución OTT's, se observa que Grupo Televisa tiene una participación baja en los ingresos que obtiene por dicha actividad, lo cual representa (5), pues su principal negocio es ofrecer a terceros una cantidad limitada de estos contenidos; también los ingresos de Póngalo están controlados por Univisión, derivados de esta inclusión que tiene con Amazon Prime y la parte que es atribuible a México, pues son incluso menores a los que tiene el propio GIE de Grupo Televisa.

Para el caso del análisis respecto a la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STRD comercial se observa que a excepción de aquellos contenidos, que constituyen lo que consideramos audiovisuales relevantes o contenidos audiovisuales relevantes, los programas individuales generados por Grupo Televisa no se licencian a otras sociedades de televisión abierta, y en este sentido la provisión del servicio de distribución a OTT's de contenidos audiovisuales, que está respaldada por publicidad, se observa que Univisión tiene una participación marginal en los ingresos que se obtienen por esta actividad y que es (5) de lo que produce Grupo Televisa.

Eliminadas "2" números y "2" signos, que contiene: (5) Cifras y porcentajes financieros relativos a los ingresos y detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

También recientemente Grupo Televisa inició la prestación del servicio de Blim y aún no comercializa estos espacios publicitarios, por lo que no se observan posibles consecuencias en este mercado, adicionalmente se observa que hay competidores importantes como plataformas tan grandes como YouTube, que por sí mismo acumulan más del (5) de los ingresos en este mercado.

En cuanto a la provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad por servicios de plataformas dedicadas a la distribución de OTT's de contenidos audiovisuales, Grupo Televisa y Univisión tuvieron una participación marginal que resulta menor al (5) del total de los ingresos por la venta de publicidad digital en México.

Cuando se observan todos estos análisis y todos estos resultados en su totalidad, pues se puede concluir que... y de acuerdo al análisis de la propia operación, que de acuerdo a lo previsto en los artículos 63 y 64 no se identifica que esta operación tenga por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial o que establezca barreras a la entrada, para impedir que terceros tengan acceso a este servicio y/o para facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la propia Ley.

También aquí es de señalar que las obligaciones, y así se asienta en el propio Proyecto, que las obligaciones a las cuales está obligada, valga la redundancia, Grupo Televisa en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión esas se mantienen y son aplicables ahora este nuevo grupo que se conformará después, en su caso, de esta Concentración.

Por todo lo anteriormente expuesto, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Igualmente, también manifiesto mi apoyo al Proyecto, en función de las consideraciones y fundamentación expuestas por la unidad y que también han referido los Comisionados.

Y, podemos recabar la votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Se recaba votación del asunto I.36.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo el asunto I.36 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasaríamos al rubro de asuntos generales.

Pero previo a ello declararemos un receso, con la venia y conformidad de los Comisionados, para ajustar algún aspecto de redacción.

Si están de acuerdo los Comisionados podemos declarar un receso por 15 minutos.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Robles, de acuerdo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a todos.

Se declara receso siendo las cuatro de la tarde con 44 minutos.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes.

Regresamos a la Sesión, la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno.

Para poder reanudar pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Le pido de favor a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz, para verificar el *quorum* y continuar, por favor.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Estábamos por entrar al rubro de Asuntos Generales, reanudamos a las 4:50 entonces de este mismo día, y la Secretaría Técnica del Pleno nos dará cuenta del Asunto General.

Adelante.

David Gorra Flota: Muchas gracias, Comisionados.

Se trata del asunto general listado bajo el numeral II.1, que se trata del oficio IFT/100/PLENO/STP/0324/2021 de 2021, mediante el cual el Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-3/2020 y el acuerdo de fecha 16 de agosto de 2021, somete a consideración del Pleno el registro de las sanciones impuestas a las personas concesionarias Gastón Alegre López, Empresa Turquesa, así como Televisión y Radio Caribe, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable en el Registro Público de Concesiones.

Al respecto, Comisionados, me permito exponerles lo siguiente: en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha 13 de mayo de 2021, dictada en el expediente SRE-PSC-3/2020, así como el Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2021 dentro del mismo expediente, el viernes 20 de agosto de 2021 remití vía electrónica a los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto el oficio número 324, mediante el cual someto a su consideración la inscripción en el Registro Público de Concesiones de las sanciones impuestas a diversos concesionarios de radiodifusión, que fueron determinadas por la autoridad jurisdiccional en materia electoral.

A mayor abundamiento, la sentencia referida determinó que es existente la difusión indebida por Televisión y Radio Caribe y Empresa Turquesa, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, así como Gastón Alegre López, de propaganda gubernamental gratuita, ordenada por personas distintas al INE, razón por la cual impuso las siguientes sanciones: a Televisión y Radio Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a Gastón Alegre López, una multa, respectivamente; y a Empresa Turquesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, una amonestación pública.

Es importante señalar que la sentencia del 13 de mayo de 2021 refiere en sus párrafos 224 y 225 lo siguiente, cito:

“...el mencionado registro es un instrumento con el que el referido Instituto promueve la transparencia y el acceso a la información y, por tal razón, incentiva de manera permanente la inclusión de nuevos actos materia de registro, su mayor publicidad y acceso a la información ahí registrada bajo principios de gobierno digital y datos abiertos; en tal virtud, toda vez que la fracción XXII del artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se precisa que en el Registro Público de Concesiones se puede inscribir cualquier otro documento que determine su Pleno se ordena dar vista con la presente sentencia a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, para que se someta a consideración del Pleno de dicho Instituto el registro de la sanción impuesta a las personas concesionarias, Gastón Alegre López, Empresa Turquesa, así como Televisión y Radio Caribe, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, con el propósito de evitar la realización de conductas contrarias a derecho y de que esa autoridad, en caso de estimarlo procedente con la publicidad de la sanción, coadyuve en la salvaguarda del modelo de comunicación política delineado por nuestra Constitución...”, cierro la cita.

Comisionados, de esta manera el Acuerdo emitido a su vez por el Magistrado Luis Espíndola Morales el 16 de agosto de 2021 indica que, cito nuevamente:

“...a efecto de lograr el cumplimiento cabal de la sentencia dictada en autos, misma que fue confirmada por la Sala Superior, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento supletorio en términos del artículo cuarto de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se requiere a las siguientes autoridades para que en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo lleven a cabo lo siguiente: inciso b), la Secretaría Ejecutiva del Pleno del IFT deberá someter a consideración del Pleno de dicho Instituto el registro de las sanciones impuestas a las personas concesionarias, Gastón Alegre López, Empresa Turquesa, así como Televisión y Radio Caribe, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos en los que se les vinculó en la sentencia antes referida, y deberá informar a este órgano jurisdiccional la determinación adoptada por el Pleno en los siguientes tres días hábiles a que ello ocurra...”, cierro la cita.

Comisionados, en atención a lo señalado y con la finalidad de poder dar parte a la autoridad jurisdiccional dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir del día de hoy, someto a su consideración que se giren las siguientes instrucciones:

Primero, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que elaboren y sometan a consideración del Pleno un proyecto de Resolución para atender la solicitud formulada por la Sala Regional

Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la inscripción en el Registro Público de Concesiones de las sanciones impuestas a diversos concesionarios de radiodifusión en el expediente SRE-PSC-3/2020.

Segunda, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que presenten al Pleno un análisis sobre la necesidad de modificar los "Lineamientos del Registro Público de Concesiones" respecto de los actos jurídicos materia de inscripción, con motivo de las solicitudes de diversas autoridades y, en su caso, propongan la modificación respectiva.

Serían las dos instrucciones que les estaría proponiendo, Comisionados, que se giren a las Unidades de Concesiones y Servicios, y de Asuntos Jurídicos, con motivo de la exposición de este Asunto General.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionados, a partir de lo que nos ha expuesto el Secretario Técnico del Pleno, sus consideraciones y, en su caso, visto bueno a que se gire la instrucción en ese sentido.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

En principio, señalaría que estoy de acuerdo con la propuesta o con las propuestas formuladas por el Secretario Técnico del Pleno, en el sentido de girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Concesiones y Servicios, para que se analice el caso en particular, que es materia de lo que se está presentando y, en general, si es conveniente una modificación de los Lineamientos.

También, quisiera señalar que con la presentación que ha realizado el Secretario Técnico del Pleno en los minutos anteriores, entiendo que se está dando estricto cumplimiento a lo que le ordenó a dicho Secretario, el Tribunal Electoral.

Sería cuanto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

¿Algún otro Comisionado quiere pronunciarse?

Si les parece entonces recabamos la... no es una votación, es un parecer de los Comisionados sobre el girar instrucciones en el sentido en que fue descrito por el Secretario Técnico del Pleno.

Secretario Técnico, si quiere recabar el parecer de los Comisionados.

David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto.

Recabo la votación propiamente de las instrucciones que he señalado: la primera de ellas para la elaboración de un proyecto de Resolución para atender la inscripción que se está solicitando en este expediente en específico; y la segunda de ellas, que a la cual ya le di lectura, para la elaboración de un análisis por parte de la UCS y de la UAJ, respecto de los actos materia de inscripción, con motivo de solicitudes de diversas autoridades.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De acuerdo, Secretario.

De acuerdo con girar esas instrucciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: De acuerdo.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: También de acuerdo con las instrucciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

De acuerdo con ambas instrucciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo con las instrucciones.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para girar estas instrucciones y las comunicaremos a las unidades formalmente.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perfecto.

No hay más asuntos que tratar, podemos dar por concluida la Sesión y les pido un minuto adicional a los Comisionados.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de septiembre de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XVIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN			
	Concepto	Dónde:	
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de septiembre de 2021.	
	Fecha clasificación	4 de noviembre de 2021	
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.	
Confidencial	<p>(1) Información consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, localizadas en el desahogo del asunto I.37 del orden del día, páginas 7, 8, 9, 10 y 11.</p> <p>(2) Hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, localizados en el en el desahogo del punto I.35 del orden del día en las páginas 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.</p> <p>(3) Datos relativos a los actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado, así como información sobre el manejo del negocio y su proceso de toma de decisiones relacionado con sus órganos de administración y detalles de sus operaciones comerciales, en el desahogo del asunto I.36 del orden del día, en las páginas 75, 79, 83, 85 y 87.</p> <p>(4) Porcentajes de participación accionaria de los agentes económicos, en el desahogo del asunto I.36 del orden del día, páginas 76 y 80.</p> <p>(5) Cifras y porcentajes financieros relativos a los ingresos y detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, en el desahogo del punto I.36 del orden del día, páginas 78, 87 y 88.</p>		
Fundamento Legal	<p>(1) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo fracción II, de los Lineamientos Generales.</p> <p>Por comprender información referente al patrimonio de una persona moral, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona, lo que pudiera ser útil para algún competidor, por tratarse de información relativa a detalles sobre el manejo de su negocio, sobre su proceso de toma de decisiones, por lo tanto, su divulgación podría ocasionar un daño o perjuicio en la posición competitiva de sus titulares al colocarlos en una situación de desventaja comercial frente a sus competidores y afectar sus negociaciones</p> <p>(2) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, porque constituye información de carácter confidencial por parte de los particulares, referente a las estrategias comerciales, mismas que comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, al tratarse de detalles sobre el manejo del negocio del titular, respecto a las estrategias y decisiones que conlleva la operación, y cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo al mismo y afectar sus negociaciones.</p> <p>(3) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, porque constituye información de carácter confidencial por parte de los particulares, referente a las estrategias comerciales y la composición de los órganos de administración, mismas que comprenden hechos y actos de carácter administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, al tratarse de detalles sobre el manejo del negocio del titular, respecto a las estrategias y decisiones que conlleva la operación y actividades comerciales que realiza, los cuales no se infiere de la descripción de su actividad comercial, y en cuanto a la designación de integrantes en los órganos de administración y su intervención en la toma de decisiones, en tanto que dicha información solo le compete a los agentes económicos titulares de esa información, y cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo al mismo, por consistir en parte a las relaciones comerciales que detenta y detalles sobre las negociaciones que llevan a cabo o que han concertado entre agentes económicos, así como los convenios que han pactado entre agentes económicos que corresponden al ámbito del derecho privado, y cuya información solo concierne a las partes que acordaron tales contratos, los cuales no son datos de fuentes de acceso público, asimismo, se refiere a la</p>		

		<p>información relativa a los derechos que detenta por tener acciones sobre otra persona moral vinculado con poder designar integrantes de los órganos de administración y relativo a la intervención en la toma de decisiones de las personas morales.</p> <p>(4) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde a los agentes económicos en lo individual y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en la participación accionaria de personas morales que no son concesionarias, por lo que no es información que se encuentre en fuentes de acceso público, y refiere a información relativa a actos de carácter jurídico y administrativo de personas morales, lo cuales a su vez aluden a un detalle en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones, que pueden observarse al exponer los porcentajes de acciones que otras personas morales detentan sobre una empresa en específico, con lo que su divulgación pudiera ocasionar un perjuicio y causar daño a la posición competitiva en general.</p> <p>(5) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter patrimonial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por corresponder a cifras financieras de agentes económicos, relativo a los ingresos al patrimonio de las empresas, por lo que no es información de acceso público, y relativa a información que comprende hechos de carácter contable y económico de las personas morales, lo cuales a su vez aluden a un detalle en el manejo del negocio del titular en cuanto a sus actividades como persona moral, respecto al monto de ventas que reporta su negocio por diversa índole, y que corresponde a la información patrimonial de los agentes económicos en particular.</p>
	<p>Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área</p>	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el artículo Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)